

TIRO FEDERAL ARGENTINO

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

Revisión 2006

SUMARIO

Junta Directiva - Período 2005 - 2006	2
Comisión de Tiro	3
Introducción	4
TITULO I - Normas Generales de Aplicación	7
Capítulo 01 - Normas Deportivas y de Representatividad	7
Capítulo 02 - Procedimientos Disciplinarios	11
Capítulo 03 - Reglas de Seguridad	12
Capítulo 04 - Categorías de Tiradores	15
Capítulo 05 - Pases de Categoría	18
Capítulo 06 - Disciplinas Propias de T.F.A	19
Capítulo 07 - Edades Mínimas para hacer uso de Armas en los Polígonos	20
Capítulo 08 - Aptitud Físico – Mental para hacer uso de las Armas de Fuego dentro de los Polígonos	21
Capítulo 09 - Clasificación de los Polígonos y horarios de actividades ..	22
Capítulo 10 - Concursos Mensuales	23
Capítulo 11 - Campeonatos Sociales	24
Capítulo 12 - Ranking de Tiradores – Plantel Básico y General	29
Capítulo 13 - Maestros Tiradores	32
Capítulo 14 - Procedimientos para Competencias o Torneos fuera de programa organizados por iniciativa de los Socios o por requerimiento de Federaciones o Asociaciones de Tiro ...	35
Capítulo 15 - Normas para la homologación y registro de Records Internos del T.F.A	37
Capítulo 16 - Torneos Apertura, Clausura, Especiales y de Verano	40
TITULO II - Normas Particulares de cada Disciplina	42
Capítulo 17 - Sector Escopeta	42
Capítulo 18 - Sector Tiro Neumático	47
Capítulo 19 - Sector Tiro Práctico	52
Capítulo 20 - Sector Caza Mayor	56
Capítulo 21 - Sector Pequeño Calibre	63
Capítulo 22 - Sector Pólvora Negra	68
Capítulo 23 - Sector Armas Cortas	79
Capítulo 24 - Sector Fusil	88
TITULO III - Procedimientos para la actualización permanente del Reglamento General Interno de Tiro	94

TIRO FEDERAL ARGENTINO INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Presidente
Vicepresidente 1º
Vicepresidente 2º
Secretario
Pro-Secretario
Director de Tiro
Sub-Director de Tiro
Tesorero
Pro-Tesorero

Dr. Horacio Alberto Imizcoz
Act. Horacio Leonardo Alegre
Sr. Oscar Alberto Alvarez
Sr. Federico Antonio Ballan
Sr. Osvaldo González Parra
Sr. Mario Fernando Morello
Sr. Jorge Agustín Gil
Dr. Jorge Julio Aguiar
Sra. Susana V. Ceriani de Carnero

VOCALES TITULARES

Fusil
Defensa
Pequeño Calibre
Caza Mayor
Tiro Neumático
Escopeta
Pólvora Negra
Tiro Práctico
Otros Deportes

Sr. Jorge Osvaldo Gómez
Dr. Horacio Aníbal Teijeiro
Dr. Aldo Bautista Luppi
Dr. Néstor Hugo Osende
Dr. Horacio Luis Munilla
Dr. Martín D. Rodríguez Palacios
Lic. Rubén Horacio Rocchiccioli
Sr. Martín Ernesto Balbi
Sra. Elsa Riva
Ing. Silvia Guz de Crosta
Sr. Gabriel O. Faggioli
Sr. Julio Jorge Basso
Lic. Silvia Aranda

Rel. Púb. y Soc.

VOCALES SUPLENTES

Fusil
Defensa
Pequeño Calibre
Caza Mayor
Tiro Neumático
Escopeta
Pólvora Negra
Tiro Práctico
Otros Deportes

Sr. Alberto José Vietri
Ing. Raúl Eduardo Peisci
Sr. Eduardo González Carman
Sr. Antonio Nicodemo Parise
Dr. José Martínez Tato
Sr. Felipe Alberto Selvaggio
Dr. Juan Enrique Neira
Dr. Sergio Alejandro Marañon
Sra. Andrea Isabel Strenitz
Sr. Gustavo M. Camaüer
Sr. Marcelo Ernesto Burgos
Sr. Antonio Alberto Fraga
Sra. Magdalena de De la Corte

Rel. Púb. y Soc.

TIRO FEDERAL ARGENTINO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TIRO 2005 - 2006

Presidente:

Sr. Mario Fernando Morello

Vocales:

Sr. Martín Ernesto Balbi
Sr. Jorge Agustín Gil
Sr. Jorge Osvaldo Gomez
Sr. Eduardo González Carman
Sr. Osvaldo González Parra
Dr. Aldo Bautista Luppi
Dr. Sergio Alejandro Marañon
Dr. José Martínez Tato
Dr. Horacio Luis Munilla
Dr. Juan Enrique Neira
Dr. Néstor Hugo Osende
Sr. Antonio Nicodemo Parise
Ing. Raúl Eduardo Peisci
Lic. Rubén Horacio Rocchiccioli
Dr. Martín D. Rodríguez Palacios
Sr. Felipe Alberto Selvaggio
Dr. Horacio Aníbal Teijeiro
Sr. Alberio José Vietri

INTRODUCCION

Asumiendo el compromiso de mantener actualizado nuestro Reglamento, la Comisión de Tiro que tengo el honor de presidir, ha revisado y actualizado algunos de sus artículos y puesto su contenido completo a consideración de la Honorable Junta Directiva, la que en reunión del 26 de Enero, resolvió por Unanimidad, aprobar el presente Reglamento General Interno de Tiro, Revisión 2006.

Se ha ordenado el texto correspondiente a cada resolución modificatoria pertinente, manteniendo activos e inalterados los principios filosóficos que han marcado buena parte de nuestra historia deportiva e institucional y se han incorporado nuevas disciplinas.

Con el convencimiento de haber alcanzado los objetivos fijados, la tarea no se agota con la aprobación y publicación del presente, por el contrario, se reafirma la necesidad de mantener permanentemente actualizadas nuestras normas reglamentarias, en la búsqueda de la excelencia de nuestro Deporte y para el engrandecimiento de nuestra Institución.

Por último, resulta imprescindible compartir con nuestros asociados, el especial entusiasmo con el que comenzamos la actividad de este año, dado que a raíz de la gestión iniciada durante la Presidencia del Dr. Jorge Carlos Macellaro, el poder Ejecutivo, mediante Decreto 1680 del 28 de Diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial N° 30.818 del 6 de Enero de 2006, declaró Monumento Histórico Nacional, la Sede del Tiro Federal Argentino.

MARIO FERNANDO MORELLO

Director de Tiro

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

TITULO I NORMAS GENERALES DE APLICACION

CAPITULO I NORMAS DEPORTIVAS Y DE REPRESENTATIVIDAD

1.1 **Definición:** Es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que deben guiar toda conducta en razón de los más elevados fines que puedan atribuirse al deporte que práctica y/o la Institución que representa.

1.2 Las reglas que se mencionan en las presentes normas, no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar de la naturaleza de la definición, aplicadas a la práctica de los deportes conciente y dignamente.

1.3 **Alcance de sus reglas.**

1.3.1 Los socios del T.F.A. en todas sus diversas especialidades están obligados a ajustar su desempeño a los conceptos básicos y disposiciones de estas normas.

1.3.2 Es deber primordial de los socios de la Institución, respetar y hacer respetar todas las disposiciones de estas normas.

1.4. **Del socio para con la Institución.**

1.4.1 Es deber de todo socio velar por el prestigio del T.F.A., respetar la historia y trayectoria de la Institución, propender al conocimiento general de la misma y observar la letra y espíritu de su Estatuto, Normas, Procedimientos, Reglamentos y Directivas.

1.4.2 Debe abstenerse de realizar cualquier hecho o acto, por sí o por mandato, que implique violar la norma precedente y sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.5.7.

1.5. **De los deportistas para con la dignidad del deporte.**

1.5.1 Deben contribuir con su conducta deportiva y por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público, se forme y mantenga un elevado concepto del significado de los deportes amateur en la sociedad, de la dignidad que los acompaña y del alto respeto que merecen.

1.5.2 No deben ejecutar actos reñidos con el honor deportivo y con los métodos de superación que se basan en, el incremento de los conocimientos, los esfuerzos sostenidos para su incorporación, en entrenamientos y competencias.

1.5.3 Deberán actuar en forma transparente demostrando en todo momento que se antepone la conducta deportiva y la caballerosidad a un circunstancial resultado de competencia.

1.5.4 Deben promover la amistad y camaradería tanto en compañeros y adversarios, como en todo el personal y público involucrado en los deportes. En nuestra Institución y fuera de ella.

1.5.5 No deben utilizar los deportes para favorecer actos de comercio, de suerte que pueda interpretarse que en su ejercicio, su espíritu deja de ser amateur.

1.5.6 La condición de profesor, entrenador o instructor no implica desmedro de estas reglas.

1.5.7 Podrán efectuar todo tipo de reclamos, pero para ello deberán ajustarse a las más estrictas normas de decoro y prudencia, sin exteriorización pública, debiendo presentarlos por escrito para que sean tratados por la Junta Directiva.

1.5.8 Tienen prohibido participar en competencias internas si por cualquier causa consumen sustancias expresamente prohibidas para la práctica del tiro por las organizaciones Nacionales e Internacionales que rigen nuestro deporte.

1.6. De la representatividad de la Institución.

1.6.1 El T.F.A. participa, como afiliado, en otras instituciones conforme a lo dispuesto por su Estatuto.

1.6.2 Todo socio tiene derecho a ser inscripto en esas entidades, cumpliendo con las condiciones reglamentarias.

1.6.3 Si el socio se encuentra inscripto según el Artículo 1.6.2, deberá ajustar cualquier relación con el ente correspondiente, al conocimiento, autorización y control de la Junta Directiva.

1.6.4 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el socio, inscripto según el Artículo 1.6.2, representa únicamente al T.F.A. o al país, y cuando ocurra esto último aún, lo hace a través del T.F.A. quién lo representará ante el ente que corresponda.

1.6.5 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el deportista del T.F.A. debe actuar consustanciado con el deporte y su club, imbuído de estas normas. Si por cualquier razón decide representar a otra institución, y pasado cierto tiempo retorna al Tiro Federal, el derecho a representarlo será considerado por la Junta Directiva, no pudiendo hacerlo nunca en un plazo menor a un año desde la fecha de su reingreso efectivo, o desde la manifestación fehaciente de tal intención.

1.6.6 En los deportes que el T.F.A. está afiliado según el Artículo 1.6.1, nuestros asociados tendrán los siguientes derechos:

1.6.6.1 A representar a la Institución como deportista individual.

1.6.6.2 A ser inscripto por el T.F.A. según el Artículo 1.6.2.

1.6.6.3 A participar en los Campeonatos Sociales.

1.6.6.4 A integrar Planteles Deportivos.

1.6.6.5 A ser convocado a integrar algún Plantel Básico.

1.6.6.6 A ser designado para integrar equipos representativos.

1.6.6.7 A recibir toda la ayuda y el apoyo que se determine.

1.6.7 Los derechos del Artículo 1.6.6 se pierden, cuando el socio se encuentre comprendido en uno o más de los hechos que se indican:

1.6.7.1 Estar inscripto, según el Artículo 1.6.2 por otra institución.

1.6.7.2 Desempeñar cargo y/o función, rentada o no rentada en otra institución del deporte en el que el T.F.A. esté afiliado según el Artículo 1.6.1, sin autorización expresa del T.F.A..

1.6.7.3 Ser delegado y/o representante de otra institución del deporte en el que el T.F.A. esté afiliado según el Artículo 1.6.1. La Junta Directiva podrá establecer excepciones a esta norma.

1.6.8 Cuando el socio se encuentre comprendido en las circunstancias del Artículo 1.6.7 no se verá afectado su derecho de acceso a las líneas de tiro, ni el de hacer uso de las instalaciones, pero quedará sujeta su conducta al régimen disciplinario.

1.6.9 Lo expuesto en el Artículo 1.6.6 no afecta los derechos que pueda tener el socio, que a su vez es socio de otra u otras instituciones deportivas similares, para participar en las competencias sociales de ellas.

1.7 De la representatividad deportiva individual.

1.7.1 Todo deportista del T.F.A. que participe en competencias en forma individual, en un deporte que lo tenga inscripto según el Artículo 1.6.2, debe saber que no obstante el carácter individual de las mismas, su actuación siempre lleva implícita la representación de la Institución.

1.7.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede actuar en representación de otra institución sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.

1.7.3 Cuando un socio llegue a pertenecer a los planteles básicos de la Federación Argentina de Tiro, u otras Federaciones, la relación será a través del T.F.A. quién será el interlocutor válido ante esas instituciones, y de quién recibirá el máximo apoyo.

Por tal razón deberá abstenerse de realizar pagos implícitos o explícitos, de carnets, credenciales, o cualquier impuesto o derecho, ya sea anual o por cualquier lapso de tiempo, exigidos con cualquier propósito, sin la autorización expresa o control de la Junta Directiva.

1.7.4 El T.F.A. aportará a aquellos tiradores que lo representen, por equipos en competencias nacionales, o cualquier tipo de competencias internas en el país, las ayudas necesarias en lo que se refiere a traslados, comidas, estadías, inscripciones y cualquier otro aporte que resuelva la Junta Directiva, acorde con su posibilidades.

1.8 De la representatividad deportiva colectiva.

1.8.1 No debe actuar en competencias deportivas formando equipos representativos o que puedan interpretarse como representativos de la Institución, sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva o Dirección de Tiro.

1.8.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede formar equipo representativo de otra Institución sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva o Dirección de Tiro.

1.8.3 En caso de formar parte de un equipo representativo del T.F.A., deberá ser consecuente con quienes lo integren, colaborar con los mismos evitando cualquier planteamiento o actitud no deportiva.

1.9 De la representatividad como dirigente.

1.9.1 Deberá abstenerse de desempeñar cargos, funciones, representaciones, delegaciones, como socio del T.F.A., sin autorización expresa de la Junta Directiva.

1.9.2 Cuando el socio sea propuesto para ocupar un cargo rentado u honorario o para asumir la representación del T.F.A. en otras instituciones, cualquiera sea su grado, vinculados con los deportes del Tiro, deberá solicitar permiso expreso a la Junta Directiva. Obtenido éste, deberá trabajar para el fortalecimiento de la Institución a la que ha sido designado, pero tendrá siempre que tener un perfecto conocimiento y respaldar la política fijada por la Junta Directiva del T.F.A..

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

2.1 La Junta Directiva se constituirá en Tribunal para juzgar los hechos que signifiquen una violación al Estatuto y a este Reglamento, previa instrucción del sumario por parte de la Comisión de Disciplina y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

2.2 La Comisión de Disciplina, ajustará el procedimiento a las normas que se indican a continuación, respetando el derecho de defensa.

2.2.1 Recibida la denuncia, el Secretario informará sobre las condiciones particulares de las partes y elevará las actuaciones al Presidente para que éste decida si continúa el procedimiento o si se archiva la causa. En la reunión de Junta Directiva se informará al respecto.

2.2.2 La denuncia deberá ser presentada por escrito y deberá contener el nombre, domicilio real, la identificación de la persona que efectúa la protesta y el nombre de la persona involucrada.

2.2.3 Deberá contener la relación de los hechos que fundamentan la denuncia y las medidas de prueba que se ofrezcan. Si se da curso a la denuncia o a la actuación de oficio, se dará traslado al denunciado por el término de 5 días hábiles a partir de la notificación para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas.

2.2.4 Reunidas las pruebas, la Comisión de Disciplina podrá tomar las medidas que considere para mejor proveer y emitirá un dictamen aconsejando o no la aplicación de sanción. Tal dictamen no es vinculante para la Junta Directiva.

2.2.5 Los recursos contra la sentencia, son los que establece el Estatuto.

2.3 Cualquier socio puede solicitar la investigación de su propia conducta ante un hecho determinado y en tal caso deberá cumplir con los requisitos establecidos precedentemente.

2.4 Cuando la Junta Directiva considere que la causa debe iniciarse de oficio, se labrará un acta precisando contra quién se dirigen los cargos, la relación de los hechos y las necesidades que fundamentan la investigación pasando el expediente a la Comisión de Disciplina.

CAPITULO 3 REGLAS DE SEGURIDAD

3.1 Las normas de seguridad se refieren al correcto uso de las armas y tiene como objetivo eliminar la posibilidad que se lesione el propio tirador o terceros y muy especialmente evitar que los proyectiles, por rebotes puedan salir del ámbito del polígono generando cualquier peligro adicional para los vecinos o transeúntes.

En este capítulo se reglamentan normas básicas que se complementan con las particulares aprobadas para cada Sector, Polígono o lugar donde se practica el tiro deportivo.

Estas normas son de aplicación para los socios, el personal rentado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o de cualquier repartición o institución, invitados y en general, para todas las personas que por cualquier circunstancia, hagan uso de las instalaciones o transiten por los lugares habilitados.

Las sanciones que provoque el incumplimiento a esta reglamentación, serán aplicados por la Junta Directiva de acuerdo a las normas reglamentarias y estatutarias.

Aquellos que no fueran socios de la Institución, también estarán sujetos al régimen disciplinario con la única sanción de prohibición del acceso en forma transitoria o definitiva, según se resuelva y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan.

La Junta Directiva llevará un Registro de Infractores el que se pondrá en conocimiento del Personal de Vigilancia para su cumplimiento.

Todo concurrente a las instalaciones deberá obligatoriamente presentarse munido de la credencial de Legítimo Usuario y las correspondientes autorizaciones de tenencia, tal como lo establece la Ley Nacional de Armas.

Cuando se adquiera munición en los puestos de venta de la Institución, se deberán reintegrar las vainas servidas en cumplimiento de las normativas vigentes.

3.2 Las normas básicas de seguridad son las que se detallan, debiéndose recordar que lo más importante para nuestro deporte es cumplir con ellas y que depende de todos los protagonistas evitar cualquier tipo de accidentes.

3.2.1 El arma debe transportarse descargada y dentro de la funda o caja que corresponda desde el ingreso al Polígono hasta el lugar donde se practica la disciplina.

3.2.2 En los casos que las armas se encuentren depositadas en las armerías de los distintos polígonos, las mismas deben trasladarse hasta las barreras de tiro, en las siguientes condiciones: descargadas, los revólveres con el tambor volcado, las pistolas sin cargador y con su corredera abierta, los fusiles y carabinas de repetición manual con su cerrojo abierto, las escopetas abiertas y en esta forma, cualquier otra arma. La boca del cañón hacia arriba y la mano claramente separada de la cola del disparador.

3.2.3 La munición debe estar siempre guardada por separado y transportada en la misma forma y solamente se puede hacer uso de la misma colocándola en los lugares habilitados al efecto.

- 3.2.4 Se debe utilizar munición seca, limpia, del tipo apropiado y calibre adecuado al arma.
- 3.2.5 El arma se debe cargar una vez que el tirador se encuentre en la barrera o línea de tiro y dirigiendo su cañón hacia el campo de tiro o blanco. Siempre deberá tratarse el arma como si estuviera cargada y antes de iniciar la práctica de tiro, deberá cersiorarse que el cañón se encuentra libre de cualquier obstrucción.
- 3.2.6 Antes de comenzar la práctica se deberá colocar anteojos para protección y siempre que permanezca en el polígono, aún cuando no practique tiro, protección para los oídos.
- 3.2.7 Antes de comenzar la práctica o la competencia se debe asegurar que detrás del blanco existan medidas de seguridad para que se pueda detener el proyectil sin generar rebotes y que todo el entorno se encuentre en condiciones de seguridad.
- 3.2.8 Está terminantemente prohibido disparar contra el suelo, piedras, paramentos laterales o frontales, objetos, pájaros o animales, o sobre nada que no sean los blancos habilitados.
- 3.2.9 Antes de disparar, asegúrese que lo está haciendo en el horario habilitado de tiro y jamás dispare cuando hay toque de sirena o cualquier otro sistema indicador de Alto el Fuego. El "ALTO EL FUEGO" implica obligatoriamente las siguientes acciones:
- 3.2.9.1 El tirador deberá descargar el arma y depositarla en la mesa de tiro, sin cargador y con el cerrojo abierto. En el caso que en la disciplina de que se trate no sean utilizadas mesas de tiro deberá depositarla, descargada y con el cerrojo abierto en los lugares habilitados para tal fin.
- 3.2.9.2 El tirador deberá abandonar la pedana.
- 3.2.9.3. El tirador no podrá retornar a la pedana, ni volver a tocar su arma, aún descargada, hasta la orden de "FUEGO LIBRE".
- 3.2.10 Nunca transporte el arma cargada ni permita que su arma sea utilizada por terceros, de los que no esté seguro sobre el total conocimiento de las mismas y las reglas de seguridad.
- 3.2.11 Nunca apunte con el arma cargada fuera del blanco ni manipule el arma cargada o descargada fuera de la zona de seguridad.
- 3.2.12 Queda prohibido en forma terminante realizar prácticas de encare o práctica con el arma descargada en cualquier lugar no habilitado para ello.
- 3.2.13 Cersiórese que cuando finalice su práctica de tiro el arma se encuentre descargada y en las condiciones estipuladas en el Artículo 3.2.2.
- 3.2.14 En caso de falla de un cartucho no abra el cerrojo ni el arma hasta pasado un tiempo prudencial y siempre dirigiendo el cañón hacia el blanco.

3.2.15 No circule a través de los campos de tiro ni en zonas prohibidas.

3.2.16 Nadie debe tocar un arma ajena por ninguna causa, sin la autorización expresa de su propietario.

3.2.17 Para el uso de armas largas semiautomáticas debe poseerse carnet habilitante a tal fin provisto por la Institución.

3.2.18 Para el caso de armas de avancarga, su transporte y tránsito deberá ser realizado con la cazoleta vacía y/o sin la cápsula fulminante colocada.

3.2.19 Los disparos accidentales que impacten en otra dirección que los blancos, provoquen o no daños a instalaciones o lesiones a propios o terceros se considerarán faltas graves de seguridad.

CAPITULO 4

CATEGORIAS DE TIRADORES

En este Capítulo se definen las categorías de los tiradores que concursan en la Institución. Estas se clasifican por sexo, edad y capacidad.

En cada Sector se propondrán, para las disciplinas que en él se practican, el número de competencias a realizar, la integración por sexos, edades y capacidades, y la cantidad de categorías. Anualmente el Vocal de cada sector informará a la Dirección de Tiro las novedades en este sentido.

4.1 Clasificación por sexos.

4.1.1 Damas (D) o femenino.

4.1.2 Caballeros (C) o masculino.

4.1.3 Damas y Caballeros (D y C) o ambos sexos.

4.2 Clasificación por edades. (Damas y Caballeros)

4.2.1 Cadetes Menores: Será incorporado a esta categoría todo deportista cuya cantidad de años se encuentren comprendidos entre los requeridos como mínimo, para hacer uso de armas dentro de los polígonos, según la especialidad, y hasta el 31 de Diciembre del año en el que cumpla los 15 años.

4.2.2 Cadetes Mayores: Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 16 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 17 años.

4.2.3 Menores (Juniors): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 18 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 20 años.

4.2.4 Mayores (Seniors): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 21 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 54 años.

4.2.5 Veteranos (Master): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 55 años y hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los 69 años, a excepción de Tiro Práctico, disciplina en la que la incorporación se experimentará a partir de los 51 años de edad de acuerdo con el Reglamento dictado por la I.P.S.C. que regula la actividad. A excepción de Tiro Práctico, en la que la incorporación se producirá en forma automática, en el resto de las disciplinas el tirador podrá continuar militando en la Categoría Mayor (Senior) hasta la oportunidad en la que solicite participar en los eventos internos como Veteranos (Master). A partir de dicha determinación deberá continuar militando en esta última categoría en forma permanente. El requerimiento deberá ser formulado por escrito ante la Dirección de Tiro **únicamente en fecha anterior a la iniciación de las actividades deportivas previstas anualmente.**

4.2.6 Veteranos Mayores (Grand Master): Será incorporado a esta Categoría todo deportista a partir del 1 de Enero del año en el que cumpla los 70 años de edad, a excepción de Tiro Práctico, disciplina en la que la incorporación se experimentará a partir de los 61 años de edad de acuerdo con el Reglamento dictado por la I.P.S.C. que regula la actividad. En concordancia con lo dispuesto en el punto anterior se adopta similar criterio en cuanto al procedimiento automático en el caso de Tiro Práctico y al sistema de incorporación a la categoría en el resto de las disciplinas.

4.3 Clasificación por capacidades.

Se definen las siguientes Categorías que establecen el orden descendente en cuanto a capacidades.

Categoría "A Especial"

Categoría "A"

Categoría "B"

Categoría "C"

Categoría "D"

Categoría "Novicios"

4.3.1 Pertenecen a la Categoría "A Especial":

4.3.1.1 Los Maestros Tiradores.

4.3.1.2 Los Tiradores que hayan tomado parte en Campeonatos Internacionales y ganado su participación en selecciones del país.

4.3.1.3 Los Tiradores del T.F.A. a quienes de acuerdo con este Reglamento les corresponde el pase de la Categoría A.

4.3.2 Pertenecen a la Categoría "A":

4.3.2.1 Los Tiradores del T.F.A. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría B.

4.3.2.2 Los Tiradores del T.F.A. que militen en la Categoría A especial de otra disciplina.

4.3.3 Pertenecen a la Categoría "B":

4.3.3.1 Los Tiradores del T.F.A. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría C.

4.3.3.2 Los Tiradores del T.F.A. que militen en la Categoría A de otra disciplina.

4.3.4 Pertenecen a la Categoría "C":

4.3.4.1. Los Tiradores del T.F.A. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría D.

4.3.4.2 Los Tiradores del T.F.A. que militen en la Categoría B de otra disciplina.

4.3.5 Pertenecen a la Categoría "D":

4.3.5.1 Los Tiradores del T.F.A. que de acuerdo con este Reglamento les corresponda el pase de la Categoría Novicios.

4.3.5.2 Los Tiradores del T.F.A. que militen en la Categoría C de otra disciplina.

4.3.6 Pertencen a la Categoría Novicios:

4.3.6.1 Los Tiradores que nunca hayan participado en concursos.

4.3.7 Equivalencias de Categorías, aumentos o disminuciones.

4.3.7.1 Se establece que en caso de dudas o para aquellos Sectores u otras Instituciones que utilicen distinta denominación tendrán validez las siguientes equivalencias:

"A Especial" 1ª Categoría

"A" 2ª Categoría

"B" 3ª Categoría

4.3.7.2 La Comisión de Tiro determinará para cada disciplina que se practique la cantidad de Categorías a disputar dentro de la definidas, pudiendo aumentarlas en caso de necesidad.

4.4 Disciplinas que no se disputan por Categorías.

Para las disciplinas en que por su naturaleza no se disparen pruebas considerando las Categorías por sexo, edad o capacidad, la condición de Máxima Categoría, prevista por el Artículo 5to Inc. e) del Estatuto, será alcanzada únicamente, por aquellos participantes que resultaren ser Maestros Tiradores, Campeones Sociales o Nacionales en las mismas.

CAPITULO 5 PASES DE CATEGORIA

5.1 Los pases o cambios de categorías se realizan básicamente con tres objetivos.

5.1.1 Premiar la mayor capacidad adquirida por el tirador en competencias.

5.1.2 Facilitar el desarrollo de esas capacidades.

5.1.3 Mantener un correcto sentido de equidad en las capacidades puestas en juego en las competencias.

5.2 Sin perjuicio de las modalidades que se imponen para los Pases de Categoría en cada disciplina, la Comisión de Tiro fijará el puntaje mínimo a realizar y las repeticiones mínimas de esos puntajes, que por sí determinan el pase automático de categoría.

5.3 Los Pases de Categoría se operarán a la finalización del año calendario en forma automática, tomando como base el promedio obtenido con las 4 pruebas en las que el tirador halla resultado mejor clasificado, de entre las 5 del Campeonato Social (ajustado a las particularidades de cada disciplina), a excepción de la disciplina Caza Mayor, en la que se tomará en cuenta 3 de las 5.

5.4 Queda debidamente aclarado que el tirador al que sus capacidades individuales se lo permitan, deberá traspasar más de una Categoría en el año calendario. Es decir que conforme al promedio obtenido, se lo ubicará en la máxima Categoría posible, en la que deberá militar durante el año entrante.

5.5 El Director de Tiro, juntamente con el Vocal del Sector, asignarán la Categoría a los tiradores que no figuren en el listado actual oficializado. Para ello podrán valerse de antecedentes deportivos existentes, pruebas de evaluación, etc.

5.6 La prueba del Campeonato Social, que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", y no pueda ser descartada, integrará obligatoriamente las que deben computarse para establecer el promedio obtenido para el correspondiente pase de categoría.

CAPITULO 6

DISCIPLINAS PROPIAS DEL TIRO FEDERAL ARGENTINO

6.1 Generalidades. El T.F.A. es el escenario del deporte de tiro de la República Argentina, se encuentra afiliado a las Federaciones y demás entidades de tiro que rigen los destinos de las distintas disciplinas y trabaja entre otros objetivos en desarrollar un conjunto de tiradores altamente capacitados que practican las disciplinas Internacionales disputadas en Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Campeonatos Panamericanos, Europeos, Sudamericanos, Regionales e internos del país.

Sin desmedro de ello, asigna gran importancia al desarrollo y práctica de las competencias que son propias de la cultura de nuestra gente y nuestra ciudad, la mayoría de las cuales han nacido en nuestros polígonos, y se han extendido luego al resto del país, aumentando así nuestro acervo y consolidando tradiciones.

6.2 Las modalidades de cada disciplina, Reglamentos de aplicación y sus particularidades son detalladas en los Capítulos correspondientes del TITULO II del presente Reglamento.

CAPITULO 7

EDADES MINIMAS PARA HACER USO DE ARMAS EN LOS POLIGONOS

7.1 Se determinan las siguientes edades mínimas, que se corresponden con la contextura normal media del ciclo de crecimiento humano.

7.1.1 Armas Cortas Grueso Calibre - 15 años.

7.1.2 Armas Largas Grueso Calibre - 14 años.

7.1.3 Escopeta Pedana - Skeet, etc. - 13 años.

7.1.4 Armas Cortas hasta Calibre 22 - 13 años.

7.1.5 Armas Largas hasta Calibre 22 - 12 años.

7.1.6 Armas Neumáticas - 10 años.

7.1.7 Pólvora Negra - 14 años.

7.2 Las autoridades de los polígonos a través del Director de Tiro pueden modificar aumentando estas edades cuando resulte obvio que el grado de crecimiento del tirador está por debajo de la media correspondiente a su edad.

7.3 La Dirección de Tiro podrá autorizar disminuir las edades mínimas, en aquellos casos en que el grado de crecimiento del tirador o tiradora sea mayor al normal medio correspondiente a su edad, si además tal situación es solicitada en forma fehaciente por el padre o responsable legal del interesado.

7.4 La sola condición de ser socio, del menor interesado, hace presumir el permiso de los padres o responsables legales a hacer uso de las armas en los polígonos bajo las condiciones de supervisión y control del T.F.A.

CAPITULO 8

APTITUD FISICO - MENTAL PARA HACER USO DE LAS ARMAS DE FUEGO DENTRO DE LOS POLIGONOS

8.1 El deporte de Tiro, tal como se practica en la Institución, ayuda al fortalecimiento de la voluntad de los deportistas, y su práctica incrementa la prudencia en el uso de elementos potencialmente peligrosos para terceros o contra sí, tal como son las armas y sus municiones.

8.2 Cada usuario de armas, debe poseer la aptitud física y mental requerida por el Registro Nacional de Armas para gestionar la Credencial de Legítimo Usuario, necesaria para la práctica de la o las disciplinas en las que se desempeñe y además para no producir situaciones de riesgo, ni alterar la tranquilidad de terceros, socios o no socios y vecinos o no vecinos, del lugar de uso de las armas.

Estas cualidades mínimas son presupuestas por las autoridades de la Institución, fruto del conocimiento que surge de su desempeño en el Curso de Ingreso, en los cursos subsiguientes y eventualmente en los exámenes psicofísicos que puedan implementarse.

8.3 No obstante lo anterior, si actitudes descomedidas, no prudentes o no equilibradas, o notables incapacidades motoras o psíquicas se manifestaran en algún tirador, la Junta Directiva está facultada para detener la actividad del provocante, a través de una suspensión provisoria hasta que se efectúe el correspondiente examen psico-físico que determine el estado de capacidad real del tirador.

8.4 Los exámenes antedichos serán realizados por un Cuerpo Médico determinado por la Institución, en el marco de la Ley Nacional del Deporte vigente, sin perjuicio de lo cual el interesado podrá realizar otro estudio de contraste con el fin de proveer a su defensa.

8.5 El T.F.A. actuará en estos casos con el celo y la discreción necesaria para no menoscabar el nombre y honor del interesado.

8.6 En caso que se determine que el interesado es física y psíquicamente apto, se deberá considerar por la Comisión de Disciplina, la situación que dio origen a todo el procedimiento. En el caso que se determinen alteraciones tanto físicas como mentales que contraindiquen total o parcialmente la práctica deportiva se le indicará al socio para que tipo de disciplina resulta apto o cual es el procedimiento a seguir.

CAPITULO 9

CLASIFICACION DE LOS POLIGONOS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES

9.1 Se determina una clasificación numerada de los Polígonos según su ubicación en los sectores, que atiende a la necesidad de facilitar la información general (Ver plano que forma parte del presente Reglamento).

9.2 Por igual motivo que el mencionado en el punto anterior se determina el ámbito de actuación de las Vocalías.

9.3 Los horarios de actividad determinados responden a las necesidades de iluminación natural de cada actividad.

9.4 Están organizados, además, adecuándose a modificaciones de tiempo real para ahorro de energía.

9.5 Por los motivos enumerados en los Artículos 9.3 y 9.4, a los que se agregan otros factores, como entrenamientos de planteles, mejor utilización de los polígonos, eventos especiales, etc., debidamente justificados, la Dirección de Tiro podrá modificar los horarios de actividades dando la difusión adecuada de las modificaciones así como su término de tiempo.

9.6 Vigencia de los horarios.

9.6.1 Horarios normales de Invierno:
Rigen desde el 1º de mayo hasta el 30 de septiembre.

9.6.2 Horarios normales de Verano:
Rigen desde el 1º de octubre hasta el 30 de abril.

9.6.3 Excepciones para los polígonos 15, 16, 17 y 18, (Sector Escopeta).

9.6.3.1 Los Horarios de Verano rigen desde el 1 de Noviembre al 31 de Marzo.

9.6.3.2 Los Horarios de Invierno rigen desde el 1 de Abril al 31 de Octubre.

9.7 Los Horarios de actividad serán publicados en el Calendario Anual de Actividades de cada año y en carteles visibles en cada polígono.

CAPITULO 10

CONCURSOS MENSUALES

10.1 Los Concursos Mensuales son un conjunto de pruebas cuyo objetivo básico consiste en premiar los esfuerzos de los tiradores ubicados en las Categorías inferiores, para que se desenvuelvan con confianza en las competencias, y para ayudarles a adquirir destreza y capacidad en las distintas disciplinas.

10.2 Los Concursos Mensuales se disputan únicamente en forma simultánea con cada una de las pruebas que integran el Campeonato Social de cada disciplina.

10.3 Se premiará al 1º si participan 3 tiradores de la categoría, al 2º si participan 4 tiradores y al 3º si participan 5 o más tiradores. Los premios serán exhibidos antes de la iniciación de cada torneo en los lugares de competencia para conocimiento de los tiradores y consistirán básicamente en medallas, trofeos o diplomas.

10.4 Las disciplinas en las que se disputan Concursos Mensuales son las que se mencionan a continuación:

- 01.- 10 m. Pistola
- 02.- 10 m. Rifle
- 03.- 25 m. Pistola Fuego Central
- 04.- 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm.
- 05.- 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25
- 06.- 25 m. Pistola Standard
- 07.- 50 m. Pistola
- 08.- 50 m. Rifle Tendido
- 09.- 50 m. Rifle Tres Posiciones
- 10.- Caza Mayor
- 11.- Escopeta Foso Olímpico
- 12.- Escopeta Hélice
- 13.- Escopeta Skeet
- 14.- Fusil Mauser Militar
- 15.- Fusil Semiautomático
- 16.- Pistola Deportiva
- 17.- Pistola F.B.I.
- 18.- Pistola Velocidad
- 19.- Pólvora Negra y Armas Especiales
- Arma Larga Chispa Libre
- Arma Larga Libre Retrocarga
- Arma Larga Militar Retrocarga
- Arma Larga Percusión Libre
- Arma Puño Retrocarga
- Mosquete Liso Chispa
- Pistola Chispa Libre
- Pistola Percusión Libre
- Revólver Percusión Libre
- 20.- Revólver Cañón Corto cal. 38/357 F.B.I.

CAPITULO 11 CAMPEONATOS SOCIALES

11.1 Definición.

11.1.1 Los Campeonatos Sociales son las competencias internas mas importantes de la Institución.

11.1.2 Son un conjunto de pruebas periódicas con resultados acumulables.

11.1.3 Su significado mayor consiste en fomentar la unidad y camaradería entre los socios participantes, en un marco de afecto y respeto institucional, fomentando los principios y valores más elevados, del espíritu deportivo propio de nuestra actividad.

11.1.4 La cantidad y periodicidad de las pruebas que lo integran, constituyen una mecánica permanente de entrenamiento, generando un ámbito competitivo, en el que el tirador, puede desarrollarse, alcanzado el máximo de su potencial individual.

11.1.5 Sus resultados son utilizados como parámetros básicos para la formación de equipos representativos del T.F.A..

11.1.6 Su premiación, es el motivo central de la fiesta anual de entrega de premios que realiza la Institución.

11.2 Pautas del Campeonato Social.

11.2.1 Se disputará anualmente el Campeonato Social de cada disciplina, que reglamentariamente halla alcanzado tal jerarquía.

11.2.2 Podrán participar en el Campeonato Social de cada disciplina, únicamente los asociados de la Institución, que reglamentariamente se encuentren habilitados a tal efecto, teniendo en cuenta todas las prescripciones del Estatuto Social y del presente Reglamento General Interno de Tiro.

11.2.3 La correspondiente premiación surgirá de la clasificación general, sin tener en cuenta las diferentes categorías por edades y/o capacidades, que a efectos promocionales establece el presente Reglamento. Habida cuenta, que el espíritu y filosofía que ampara la creación de las mencionadas categorías, concibe privilegiar con premiaciones de estímulo a aquellos participantes, a los que por sus edades o capacidades, se los considera en inferioridad de condiciones y no para perjudicarlos, si logran resultar, mejor clasificados.

11.2.4 Las pruebas del Campeonato Social, podrán ser soporte de otras que se disputen en forma simultánea, como competencias con valores para el Ranking de Federaciones, Competencias por Equipos, Torneos Especiales, etc., internas o abiertas a otros participantes. En tales casos deberá discriminarse cuidadosamente en las inscripciones, las pruebas en que se compita y premiarse por separado.

11.2.5 Se disputarán además pruebas paralelas como los Torneos Mensuales de las Categorías inferiores establecidas por capacidades.

11.2.6 También en forma paralela, se podrán disputar Campeonatos Anuales de las distintas Categorías establecidas por edades o capacidades. En tales casos, la premiación deberá consignar claramente la diferenciación, mencionando la correspondiente Categoría.

11.2.7 Se disputarán 5 pruebas en el curso del año, en el día y hora fijados en el Calendario Anual de Actividades.

11.2.8 A los efectos de integrar la clasificación general del Campeonato Social de cada disciplina, se computará la suma de puntos que cada participante haya obtenido, en las 4 mejores tiradas del año. A excepción de la disciplina de Caza Mayor, en la que se tomarán en cuenta 3, de las 5 pruebas que componen el Campeonato Social del año. La cantidad de pruebas antes referida, establece también, el mínimo requerido a cumplimentar por cada participante, para que se lo considere incluido. La prueba que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", no podrá ser descartada para el Campeonato Social, si además la descalificación se produce por Conducta Antideportiva, o por faltas a las normas de seguridad, el tirador no podrá integrar los equipos representativos del T.F.A., por lo menos por el término de 1 año, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

11.2.8.1. Tanto para el Campeonato Social, como para Ranking y RécorDs Internos, cuando en paralelo a una sus pruebas, se dispare un Torneo Especial con Final Olímpica, solamente se computarán como resultados para integrar la correspondiente clasificación, los obtenidos en la prueba básica.

11.2.9 Si un tirador falta a una prueba social por causa de representar al país ó al T.F.A., en una competencia avalada por la Dirección de Tiro, se le computará para ese mes, un puntaje equivalente al promedio (con fracción ajustada en más), de las pruebas sociales que halla disparado hasta ese momento, y si no hubiera disputado pruebas en el año, se le computará el valor del primer registro que en el futuro realice, pero será excluido del Campeonato Social, si no compite en 3 pruebas sociales como mínimo.

11.2.10 Para que se constituya como tal, el Campeonato Social de cada disciplina, un mínimo de 3 participantes deberán haber disparado la cantidad de pruebas requeridas en el Artículo 11.2.8, del presente Reglamento.

11.2.11 Los Campeonatos Anuales por Categorías, que se disparen simultáneamente con el Campeonato Social de cada disciplina, están alcanzados por todas las normas que reglamentan el Campeonato Social y resulten de aplicación.

11.2.12 Premiación.

11.2.12.1 Tanto para el Campeonato Social, como para el Campeonato Anual por clasificación de edades y capacidades, se establece el siguiente criterio de premiación: Medalla Dorada, para el 1º puesto, Medalla Plateada, para el 2º puesto y Medalla de Bronce, para el 3º puesto.

Se diferenciará con la jerarquía de las Medallas y Diplomas, la premiación correspondiente a los Campeones Sociales, respecto de los Campeones Anuales de las categorías por edades o capacidades.

11.2.12.2 Se premiará al 1º, si como mínimo 3 participantes cumplieron la cantidad de pruebas requeridas, al 2º si como mínimo 4 participantes cumplieron la cantidad de pruebas requeridas y al 3º si como mínimo 5 participantes o más, cumplieron la cantidad de pruebas requeridas.

11.3 Particularidades del Campeonato Social.

11.3.1 No se permitirá disputar ninguna prueba fuera de las fechas y horarios establecidos, ya que el concepto de Campeonato Social, conlleva la idea de la simultaneidad de los participantes en su disputa.

11.3.2 La Institución se reserva el derecho de suspender o fijar nuevas fechas en general o particular en alguna de las especialidades programadas, en el Calendario Anual de Actividades, u otras pruebas, cuyas fechas halla fijado la Comisión de Tiro. Cuando razones de interés general aconsejen los mencionados cambios de fechas u horarios, la simple publicación en las carteleras de los respectivos sectores, con la mayor antelación, servirá como suficiente y formal comunicación a los señores asociados.

11.3.3 Los reglamentos de las competencias serán los de cada especialidad (I.S.S.F., I.P.S.C., T.F.A., M.L.A.I.C., F.A.T., W.B.S.F.) y deben ser de conocimiento inexcusable de los competidores.

11.3.3.1 En las disciplinas, Revólver Cañón Corto (F.B.I.) .38/.357 y F.B.I. Pistola, independientemente de las prescripciones reglamentarias que surgen de los reglamentos de la F.A.T., se deja expresamente aclarado que para lo concerniente a las pruebas que conforman el Campeonato Social, cuando un tirador no cumpla con la obligación de presentarse a medir el factor de la munición, se lo considerará descalificado. (Artículo 12.1.4.3).

11.3.4 Las disciplinas en las que se dispute el Campeonato Social serán las que figuren en el respectivo Calendario Anual de Actividades.

11.4 Desempates.

Para el caso de empates en el Campeonato Social, se adoptarán los mecanismos previstos para su resolución, en el marco de las particularidades de cada disciplina y las Reglas Internacionales, Nacionales e Internas propias del T.F.A. de cada modalidad. Para el caso de alguna Disciplina, que por su naturaleza no especifique una metodología reglamentaria de desempate en el presente reglamento, se adoptará el siguiente criterio; la Dirección de Tiro fijará una fecha de común acuerdo con los involucrados y los convocará a disparar una prueba de desempate.

11.5 Cuando razones de interés deportivo lo recomienden, la Dirección de Tiro tendrá suficiente autoridad para posibilitar, que en el ámbito del Campeonato Social de la Institución, participantes a los que les corresponda militar en la clasificación por edad Menor (junior), compitan en las distintas disciplinas, en la clasificación Mayor (Senior).

11.5.1 Dicha posibilidad tiene como objeto generar situaciones de mayor exigencia en la condición de potenciales cultores del deporte, en el corto plazo, en la clasificación Mayor (Senior). En estos casos, el tirador Menor, abonará el arancel fijado para Menores, independientemente a que compita como Mayor.

11.5.2 La participación en el Campeonato Social, en el marco del Artículo 11.5, implica competir en el mismo, desde de la primera prueba y hasta su finalización, como integrante de la clasificación por edad Mayor (Senior).

11.5.3 El tirador de la clasificación Menor (Junior) que participe del Campeonato Social de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente, no podrá ser incluido en la clasificación por capacidad, pero sí deberá ser incluido en el Ranking de tiradores de la especialidad de que se trate, podrá integrar el plantel básico y representar a la Institución en eventos Nacionales en el marco de sus reglamentos de aplicación, todo ello bajo la supervisión de la Dirección de Tiro.

11.6 Procedimiento para que una modalidad obtenga jerarquía de Campeonato Social.

11.6.1 Antes de la iniciación de las actividades deportivas anuales de la Institución , el Vocal del Sector deberá requerir la pertinente autorización a la Comisión de Tiro, adjuntando un detalle pormenorizado de la modalidad, reglamentos de aplicación y toda otra información que resulte de interés.

11.6.2 Si la Comisión de Tiro determina la viabilidad del proyecto presentado a su consideración, la nueva modalidad podrá ser disputada durante el término de 1 año con carácter de Promocional, debiéndose informar a los tiradores la reglamentación que regulará la actividad.

11.6.3 Al finalizar el año, el Vocal del Sector elevará a la Comisión de Tiro las conclusiones y experiencias acumuladas, debiendo la Comisión dictaminar en forma definitiva, si se reúnen condiciones favorables para otorgar a la modalidad jerarquía de Campeonato Social, o se desestima el requerimiento.

11.6.4 Si la Comisión de Tiro dictamina favorablemente deberá elevar a la Junta Directiva sus conclusiones solicitando la aprobación, e inclusión en el Reglamento General Interno de Tiro, de la nueva modalidad y sus reglamentos de aplicación, en el marco de las disposiciones contenidas en su TITULO III. La Junta Directiva aprobará o desestimaré todo lo actuado.

11.6.5 Habiéndose expedido la Junta Directiva favorablemente, la nueva modalidad podrá ser incluida en el Calendario de Tiro de la temporada siguiente , con jerarquía de Campeonato Social y dispondrá su inclusión y reglamentos de aplicación en el Reglamento General Interno de Tiro.

11.6.6 Para el caso del Título de Maestro Tirador, la marca será establecida, por la Junta Directiva, bajo el asesoramiento de la Comisión de Tiro a la finalización del primer año en el que se dispute el Campeonato Social de que se trate, o en la oportunidad que la Junta determine luego de haber reunido los antecedentes necesarios para dictaminar en un marco de razonabilidad, o sea que la obtención de la Maestría sólo podría ser alcanzada a partir del segundo año en el que la nueva modalidad sea disputada con jerarquía de Campeonato Social.

CAPITULO 12

RANKING DE TIRADORES - PLANTEL BASICO Y GENERAL

12.1 Ranking de Tiradores.

Se lo define como un ordenamiento de tiradores, realizado según una metodología cuyo objetivo es determinar a cada momento, quienes se encuentran en mejores condiciones para afrontar una competencia en representación de la Institución. Las pruebas que lo integran son: Torneos Apertura, Clausura y las cinco fechas del Campeonato Social.

12.1.1 Se incluirán en la clasificación del Ranking a todos los tiradores reglamentariamente habilitados para integrar los planteles.

12.1.2 Plantel Básico.

12.1.2.1 Está formado por el conjunto de tiradores que en cada disciplina y clasificación por sexo y edad, componen un equipo, más un tirador.

12.1.2.2 El Plantel Básico se forma con el ordenamiento del Ranking y varía cada vez que éste se modifica. Los miembros del Plantel Básico adquieren por esta sola condición el derecho a recibir las ayudas que para el mejor desenvolvimiento personal y en equipos determine la Institución, de acuerdo a sus posibilidades. Su perfeccionamiento se realiza con miras a representaciones, tanto en Campeonatos Nacionales como Internacionales.

12.1.2.3 Como contrapartida deberán asumir los deberes, que sucintamente se definen como los de someterse a entrenamientos y todas las prácticas que coadyuven a perfeccionar individual y colectivamente a los miembros de nuestros equipos, y a colaborar en la transmisión de experiencias y conocimientos con los demás tiradores, en particular la tutela o patrocinio de los más jóvenes, según pedido de la Dirección de Tiro o espontáneamente.

12.1.3 Plantel General.

12.1.3.1 Está compuesto por todos los socios del T.F.A. que hayan participado en alguna competencia en el año considerado, y que por tal razón son potenciales cultores de nuestro deporte.

Resultan entonces el grupo más amplio en donde se pueden encontrar y canalizar las vocaciones deportivas necesarias para el crecimiento del Tiro.

12.1.3.2 Los miembros del Plantel General, de acuerdo con las inquietudes y capacidades que manifiesten, serán objeto de guías especiales para ayudarles en su mejor desarrollo deportivo.

12.1.4 Determinación del Ranking.

12.1.4.1 El Torneo Apertura determina un valor directo. Cuando se disputa el 1º social se lo promedia con el resultado obtenido en el Torneo Apertura y el resultante, es el valor del Ranking en ese momento. Cuando se disputa el 2º social, su resultado se promedia con el obtenido anteriormente y ese valor es el del Ranking; y así sucesivamente.

Esta metodología le otorga mayor peso en su ponderación a las últimas pruebas disputadas, e indica el grado de preparación que manifiesta cada tirador en ese momento, sin desconocer su historia anterior.

Cuando hubiera que formar equipo representativo, antes de haber acumulado suficientes resultados conforme a esta metodología, se tomará como primer valor de ranking, el correspondiente a las pruebas internas del año anterior.

12.1.4.2 Al tirador que falte por primera vez a una prueba del Campeonato Social, para el Ranking le será descontado el 1% de su promedio a ese momento. Si la falta se produce en la primera de las pruebas del Campeonato, el descuento será practicado en la próxima prueba que dispute, obteniéndose de esta forma un promedio para Ranking. Si el tirador falta por segunda vez el valor a promediar será "cero (0)".

12.1.4.3 La prueba que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", no podrá ser descartada para el Ranking, si además la descalificación se produce por Conducta Antideportiva, o por faltas a las normas de seguridad, el tirador no podrá integrar los equipos representativos del T.F.A., por lo menos por el término de 1 año, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

12.1.4.4 El tirador que falte a una prueba social, siempre que la o las faltas no sean por causa de representar al país o a la Institución en competencias de Tiro, el valor a ponderar en el mes es el que determina el Reglamento de los Campeonatos Sociales.

12.1.4.5 El Director de Tiro podrá agregar a efectos de una mejor ponderación para un fin determinado, alguna prueba adicional a ser incluida en el Ranking, para cualquiera de las disciplinas.

12.1.4.6 La prueba complementaria mencionada en el Artículo 12.1.4.5, que antecede y las razones de su realización deberá ser anunciada a los tiradores, por lo menos con 20 días de anticipación, a efectos de permitirles adecuar su agenda deportiva. Una vez realizada, el valor del Ranking así obtenido, se incorporará para su consecución en las futuras tiradas.

12.1.5 Formación de los Equipos.

12.1.5.1 El Ranking así definido, debiera ser lo suficientemente orientativo para permitir formar los equipos que nos representen en forma directa. No obstante, circunstancias especiales pueden aconsejar a la Dirección de Tiro, introducir modificaciones teniendo derecho a hacerlo. Si determinadas circunstancias así lo aconsejaran, por razones debidamente fundadas, quien oficiara como Jefe de una Delegación, tendrá suficiente autoridad para variar la formación de los equipos preestablecidos. A su regreso deberá informar al Director de Tiro al respecto.

12.1.5.2 Si por las facultades conferidas a la Dirección de Tiro, el equipo representativo "A" fuera conformado en forma distinta al ordenamiento producido por el Ranking, las ayudas previstas serán otorgadas a los tiradores de dicho ordenamiento y no se harán extensivas a los incorporados, cualquiera sea el resultado obtenido en la prueba.

CAPITULO 13

MAESTROS TIRADORES

13.1 Se define el Título de “Maestro Tirador” como la distinción que reconoce a su poseedor **condiciones de maestría extraordinarias en la práctica de la especialidad de que se trate.**

13.2 El Título de Maestro Tirador se otorgará una sola vez por disciplina a cada tirador del T.F.A. legalmente habilitado para obtenerlo y que alcance la marca fijada en el presente Reglamento.

13.3 Las competencias que se computan para la obtención de la Maestría son las del Campeonato Social, Torneos Apertura, Clausura y Especiales de cada disciplina previstos en el "Calendario Anual de Actividades", de acuerdo al detalle contenido en el Artículo 13.9, en aquellas disciplinas repetibles en **exactas e idénticas condiciones**, en iguales competencias de carácter Nacional e Internacional y en las que sean disputadas bajo la fiscalización de la Federación Argentina de Tiro, en la Institución o fuera de ella. En el caso de las disciplinas que se disputan con Final Olímpica, se tomará en cuenta únicamente el puntaje obtenido en la prueba básica. Los Torneos Especiales, generan la posibilidad de obtener la Maestría cuando se disputen en forma separada de una de las pruebas que integran el Campeonato Social, la determinación de los que admiten la posibilidad de obtenerla, queda a criterio de la Comisión de Tiro, cuya decisión quedará manifestada en la publicación denominada "Calendario Anual de Actividades", antes de la iniciación de las actividades oficiales anuales.

13.4 El encargado de cada Sector informará a la Dirección de Tiro, mediante comunicación escrita y en forma inmediata, la oportunidad en la que un tirador obtiene la Maestría, consignando apellido y nombre, denominación del torneo, disciplina, fecha y el puntaje realizado. La Coordinación de Tiro arbitrará todos los medios a su alcance para requerir a las Organizaciones de Tiro Nacionales e Internacionales los resultados de los eventos en los que participen tiradores de la Institución con la finalidad de constatar la posible obtención de la Maestría.

13.5 La premiación de los Maestros Tiradores, se efectuará en la fiesta anual de entrega de premios y consistirá en una medalla de oro con la inscripción alegórica de la disciplina, puntaje, nombre del adjudicatario y fecha de la obtención.

13.6 El T.F.A. mantiene actualizado desde el año 1993 un libro de registro en el que constan todos los Maestros Tiradores de la Institución, las circunstancias y puntajes de cada conquista. Asimismo se incorporará en dicho registro, todas las marcas producidas por un tirador que haya obtenido el título y que superen posteriormente el registro origen.

13.7 Toda vez que las marcas a las que refiere el Artículo 13.9, resulten reemplazadas por modificaciones al presente Reglamento, el Maestro Tirador de la disciplina en cuestión que las alcance, se hará acreedor a la distinción correspondiente nuevamente.

13.8 Los puntajes a obtener en cada disciplina en que se compita, deben tener una relación directa con los máximos posibles de obtener en las condiciones de disputa de los países del Cono Sur del Continente Americano.

Deben estar aprobados por la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Tiro, y ser de conocimiento de los tiradores, para lo cual deberán ser convenientemente dados a conocer. La facultad de aumentar o reducir los puntajes establecidos en el Artículo 13.9 queda reservada, en forma exclusiva, a la Junta Directiva mediante acto administrativo modificatorio del presente Reglamento.

13.9 Puntajes mínimos para la obtención de la Distinción de Maestro Tirador.

DISCIPLINAS	PUNTAJES
01.- 10 m. Pistola Hombres	572 Puntos
02.- 10 m. Pistola Mujeres	375 Puntos
03.- 10 m. Rifle Hombres	578 Puntos
04.- 10 m. Rifle Mujeres	385 Puntos
05.- 25 m. Pistola Fuego Central	575 Puntos
06.- 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm.	365 Puntos
07.- 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25	370 Puntos
08.- 25 m. Pistola Mujeres	570 Puntos
09.- 25 m. Pistola Standard	570 Puntos
10.- 25 m. Pistola Tiro Rápido	573 Puntos
11.- 50 m. Pistola	550 Puntos
12.- 50 m. Rifle Tendido Hombres	590 Puntos
13.- 50 m. Rifle Tendido Mira Abierta	290 Puntos
14.- 50 m. Rifle Tendido Mujeres	580 Puntos
15.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Hombres	1135 Puntos
16.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Mira Abierta	575 Puntos
17.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Mujeres	560 Puntos
18.- 300 m. Rifle Standard	555 Puntos
19.- Bench Rest - Carabina Customizada Liviana 50 m.	8.50 mm Max.
20.- Bench Rest - Carabina Customizada Pesada 50 m.	8.00 mm Max.
21.- Bench Rest - Carabina Deportiva 50 m.	9.00 mm Max.
22.- Bench Rest - Carabina Libre 50 m.	7.00 mm Max.
23.- Bench Rest - Fusil Hunter 150 m.	99 Puntos
24.- Bench Rest - Fusil Libre 150 m.	7.00 mm Max.
25.- Bench Rest - Fusil Libre 300 m.	20.00 mm Max.
26.- Bench Rest - Fusil Mauser Militar 150 m.	99 Puntos
27.- Bench Rest - Fusil Varmint Pesado 150 m.	9.00 mm Max.
28.- Caza Mayor	225 Puntos
29.- Escopeta Doble Trap	135 Platos
30.- Escopeta Foso Olímpico 50 Platos	48 Platos
31.- Escopeta Foso Olímpico 125 Platos	120 Platos
32.- Escopeta Hélice	3 Pruebas de 9 Hélices
33.- Escopeta Skeet 50 Platos	48 Platos
34.- Escopeta Skeet 125 Platos	120 Platos
35.- Escopeta Skeet Damas	70 Platos
36.- F.B.I. Pistola	380 Puntos
37.- Fusil Mauser Competición Tendido 300 m.	285 Puntos
38.- Fusil Mauser Competición Tres Posiciones 300 m.	525 Puntos

39.- Fusil Mauser Militar Tendido 150 m.	280 Puntos
40.- Fusil Mauser Militar Tendido 300 m.	275 Puntos
41.- Fusil Mauser Militar Tres Posiciones 150 m.	260 Puntos
42.- Fusil Mauser Militar Tres Posiciones 300 m.	255 Puntos
43.- Fusil Semiautomático Tendido 150 m.	270 Puntos
44.- Fusil Semiautomático Tres Posiciones 150 m.	250 Puntos
45.- Pólvora Negra - Arma Puño Retrocarga	96 Puntos
46.- Pólvora Negra - Fusil Chispa Libre	95 Puntos
47.- Pólvora Negra - Fusil Militar Retrocarga	97 Puntos
48.- Pólvora Negra - Fusil Percusión Libre	98 Puntos
49.- Pólvora Negra - Fusil Retrocarga Libre	98 Puntos
50.- Pólvora Negra - Mosquete Liso Chispa	90 Puntos
51.- Pólvora Negra - Pistola Chispa Libre	90 Puntos
52.- Pólvora Negra - Pistola Percusión Libre	98 Puntos
53.- Pólvora Negra - Revólver Percusión Libre	96 Puntos
54.- Revolver Cañón Corto Cal. 38/.357 (F.B.I.)	40 Impactos /190 Puntos
55.- Tiro Práctico Pistola, (Open, Standard y Producción)	398 Puntos en un Campeonato Social.
56.- Tiro Práctico Escopeta, (Open, Standard Manual y Standard Semiautomática).	398 Puntos en un Campeonato Social.

CAPITULO 14

PROCEDIMIENTO PARA COMPETENCIAS O TORNEOS FUERA DE PROGRAMA ORGANIZADOS POR INICIATIVA DE LOS SOCIOS O POR REQUERIMIENTO DE FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE TIRO.

14.1 El T.F.A. se maneja según el sistema de rentas generales. Según el mismo los ingresos por cualquier concepto se afectan a la organización central, y desde ésta se determinan las necesidades y las prioridades de gastos a realizar en cualquier Sector de la Institución. El concepto es que “nuestro Tiro Federal es uno solo”.

14.2 No obstante lo anterior, la experiencia demuestra, que aparecen iniciativas lideradas generalmente por grupos de socios con capacidades de organizar competencias o torneos, que si no se traban, a la par de incrementar las actividades de interés en el Sector que se trata; también pueden generar recursos fuera de programa, parte de los cuales como premio a dichas iniciativas puede destinarse a cubrir necesidades del Sector o lugar de que se trata a criterio del Vocal del grupo organizador.

14.3 Con el fin de no conculcar los principios del Artículo 14.1 del presente Reglamento y no inhibir además tales iniciativas de los socios, se da una metodología de organización y manejo de los resultados que se exponen a continuación:

14.4 Metodología de organización.

14.4.1 Cada competencia o torneo que se organice, debe serlo con el conocimiento y autorización de la Dirección de Tiro. La misma efectuará el análisis y la armonización de la prueba propuesta en el contexto general del programa oficial y las competencias comprometidas con asociaciones hermanas, etc..

14.4.2 Superado el punto anterior la Coordinación de Tiro (personal rentado) quedará involucrada en la organización y control del evento a realizar, para lo cual deberá brindársele la información correspondiente, como cantidad de tiradores previstos, valor de la inscripción por deportista, cantidad y calidad de premios a entregar y todo lo que se considere útil para ayudar a la programación.

14.4.3 La recaudación por cobro de inscripciones bajo cualquier concepto será efectuada exclusivamente por el encargado del sector, quien deberá ser personal rentado de la Institución.

14.4.4 El treinta por ciento (30%) de la recaudación bruta (Artículo 14.4.3), se reserva para integrar las rentas generales de la Institución. El setenta por ciento (70%) restante, se lo destinará en el siguiente orden a:

14.4.5 Cubrir los gastos de organización tales como:

14.4.5.1 Personal de tiro afectado, por sobre el normal destinado en el sector donde se desarrolle la competencia o torneo.

14.4.5.2 Material de consumo utilizado y energía para iluminación o máquinas, por sobre el uso normal.

14.4.5.3 Reparación de daños producidos, por sobre el normal esperable en reuso del sector.

14.4.5.4 Cubrir los gastos por premios, en cuanto no sean donaciones. Se acompañarán las facturas emitidas según las prescripciones de ley (en su caso).

14.4.6 El remanente, si lo hubiera, deducidos los gastos del Artículo 14.4.5 del 1 al 4, será destinado para el mejoramiento del sector a propuesta del Vocal, debidamente autorizado por la Dirección de Tiro. Tales obras, equipos o dispositivos, deben ser declarados a efectos de ser asentados en el Inventario General como donación de los socios y dar los agradecimientos correspondientes. Si la mejora a obtener requiriera de varias competencias, el producido deberá afectarse a una cuenta especial del Sector, destinada a ese uso determinado.

14.4.7 Si la Competencia o Torneo se organizara en forma paralela a alguna competencia del programa del T.F.A., todos los concursantes de la prueba paralela deberán concursar en la principal o básica. Si intervienen personas que no estén en condiciones de hacerlo (Socio, Invitado, etc.) éstos deberán pagar un plus al derecho de la prueba paralela cuyo valor no podrá ser menor al 50 % del valor de prueba oficial en que se apoya, sin derecho a recibir premios por esta última.

Ejemplo:

Precio Competencia Básica (Social, etc.) \$ 15.-

Precio Competencia Paralela \$ 15.-

Caso A Compite en ambas pruebas y tiene derecho a recibir premios en ambas

Valor de inscripción \$ 30.-

Caso B Compite y tiene derecho a recibir premio solo en la paralela, valor de la inscripción \$20.-

Nota: Los derechos de Invitado que correspondan, ingresaran el ciento por ciento a rentas generales. Cada encargado de Sector constatará la calidad de socio de los participantes y será responsable de activar los mecanismos administrativos pertinentes.

14.4.8 Rendiciones finales y saldos sin destino.

Se deberá producir la rendición total de gastos y recursos correspondientes.

14.4.9 Responsabilidad por los resultados.

El T.F.A. no asumirá responsabilidad por las competencias que sean organizadas bajo este sistema y resulten deficitarias, aún cuando se las hubiera autorizado en base a los presupuestos y cálculos brindado por los socios.

CAPITULO 15
NORMAS PARA LA HOMOLOGACION Y REGISTRO DE RECORDS
INTERNOS DEL TIRO FEDERAL ARGENTINO

15.1 Se reconocerán como records internos del T.F.A. los que se obtengan en las condiciones que por el presente se reglamentan, en las siguientes especialidades y/o en otras que oportunamente determine la Comisión de Tiro.

Especialidades en las que serán reconocidos records internos:

- 01.- 10 m. Pistola Hombres
- 02.- 10 m. Pistola Mujeres
- 03.- 10 m. Rifle Hombres
- 04.- 10 m. Rifle Mujeres
- 05.- 25 m. Pistola Fuego Central
- 06.- 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm.
- 07.- 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25
- 08.- 25 m. Pistola Mujeres
- 09.- 25 m. Pistola Standard
- 10.- 25 m. Pistola Tiro Rápido
- 11.- 50 m. Pistola Hombres
- 12.- 50 m. Rifle Tendido Hombres
- 13.- 50 m. Rifle Tendido Mira Abierta
- 14.- 50 m. Rifle Tendido Mujeres
- 15.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Hombres
- 16.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Mira Abierta
- 17.- 50 m. Rifle Tres Posiciones Mujeres
- 18.- 50 m. Rifle Tres Posiciones (3x20)
- 19.- 300 m. Rifle Libre Tendido
- 20.- 300 m. Rifle Libre Tres Posiciones
- 21.- 300 m. Rifle Standard
- 22.- Caza Mayor - Chancho Móvil
- 23.- Caza Mayor - Chivo
- 24.- Caza Mayor - Ciervo y Jabalí al Cruce
- 25.- Caza Mayor - Ciervo Móvil
- 26.- Caza Mayor - Puma
- 27.- Bench Rest - Carabina Deportiva 50 m.
- 28.- Bench Rest - Carabina Libre 50 m.
- 29.- Bench Rest - Fusil Hunter 150 m.
- 30.- Bench Rest - Fusil Libre 150 m.
- 31.- Bench Rest - Fusil Libre 300 m.
- 32.- Bench Rest - Fusil Mauser Militar 150 m.
- 33.- Bench Rest - Fusil Varmit Pesado 150 m.
- 34.- Escopeta Doble Trap
- 35.- Escopeta Foso Olímpico 50 platos
- 36.- Escopeta Foso Olímpico 125 platos
- 37.- Escopeta Pedana Americana
- 38.- Escopeta Skeet 50 platos
- 39.- Escopeta Skeet 125 platos
- 40.- Escopeta Skeet Damas

- 41.- Fusil Mauser Militar Competición Tendido 300 m.
- 42.- Fusil Mauser Militar Competición Tres Posiciones 300 m.
- 43.- Fusil Mauser Militar Tendido 150 m.
- 44.- Fusil Mauser Militar Tendido 300 m.
- 45.- Fusil Mauser Militar Tres Posiciones 150 m.
- 46.- Fusil Mauser Militar Tres Posiciones 300 m.
- 47.- Fusil Semiautomático Tendido 150 m.
- 48.- Fusil Semiautomático Tres Posiciones 150 m.
- 49.- Pistola Deportiva
- 50.- Pistola F.B.I.
- 51.- Pistola Velocidad
- 52.- Pistola Velocidad C.I.M.S.
- 53.- Pólvora Negra - Arma Larga Chispa
- 54.- Pólvora Negra - Arma Larga Militar Retrocarga
- 55.- Pólvora Negra - Arma Larga Percusión Libre
- 56.- Pólvora Negra - Arma Larga Retrocarga Libre
- 57.- Pólvora Negra - Arma Puño Retrocarga
- 58.- Pólvora Negra - Mosquete Liso Chispa
- 59.- Pólvora Negra - Pistola Chispa Libre
- 60.- Pólvora Negra - Pistola Percusión Libre
- 61.- Pólvora Negra - Revólver Percusión Libre
- 62.- Revólver Cañón Corto Calibre 38/357

15.2 Campeonatos o pruebas en los que serán reconocidos records.

Solamente serán reconocidos los records que se obtengan en las siguientes pruebas y Campeonatos:

15.2.1 Internos del T.F.A. siempre que figuren en el Calendario Anual de Actividades

Torneo Apertura

Torneo Clausura

Pruebas del Campeonato Social

Pruebas Abiertas organizadas por la Institución

Torneos Especiales

15.2.2 En jurisdicción de la Federación Argentina de Tiro (F.A.T.)

Pruebas del Ranking Nacional (dentro o fuera del T.F.A.)

Campeonato Nacional

Pruebas Internacionales

15.2.3 En Jurisdicción de Organizaciones de Tiro Internacionales

Campeonato Sudamericano (C.S.T.)

Campeonato de las Américas (C.A.T.)

Juegos Deportivos Sudamericanos (ODESUR)

Campeonatos Mundiales (I.S.S.F.)

Juegos Deportivos Panamericanos (ODEPA)

Juegos Olímpicos (C.O.I.)

Copas del Mundo (I.S.S.F.)

15.3 Solamente serán reconocidos y homologados los records obtenidos por socios del T.F.A. que en tal circunstancia representen reglamentariamente a la Institución, con arreglo a sus normas internas y reglamentación de la Federación Argentina de Tiro (F.A.T.).

15.4 En todos los casos deberá acreditarse el estricto cumplimiento de las Reglas de la I.S.S.F. o del Reglamento General Interno de la Institución, según corresponda.

15.5 Los records de Damas y Juniors podrán ser obtenidos en competencias abiertas o bien en competencias específicas programadas para ellos.

15.6 No se reconocerán récords que hayan sido establecidos con anterioridad al 21 de marzo de 1985.

15.7 Cuando se trate de récords obtenidos en pruebas internas, el encargado del sector correspondiente elevará a la Comisión de Tiro un informe pormenorizado de la prueba, certificando el cumplimiento de las normas pertinentes.

15.8 En caso de récords obtenidos fuera de la Institución, el requisito precedente deberá ser cumplimentado por el Delegado o Capitán del Equipo o, en su ausencia, por el propio interesado quien deberá acompañar planilla debidamente certificada por la autoridad organizadora del evento. No obstante ello, la Coordinación de Tiro arbitrará todos los medios a su alcance para obtener de las Organizaciones de Tiro Nacionales e Internacionales los resultados de los eventos en los que participen tiradores de la Institución.

15.9 La Comisión de Tiro, en la primera oportunidad, tratará la homologación de los récords que le hubiesen sido presentados y procederá a su registro, cuando así correspondiere.

15.10 Los primeros asientos en el Libro de Records fueron realizados a partir del 1 de julio de 1985, registrándose los obtenidos a partir del 1 de abril de dicho año.

CAPITULO 16

TORNEOS APERTURA, CLAUSURA , ESPECIALES Y DE VERANO

16.1 Los Torneos Apertura y Clausura de las distintas especialidades, son competencias abiertas en las que podrán participar los socios de la Institución y tiradores invitados de entidades hermanas. En las disciplinas Olímpicas se disputan con Final Olímpica de acuerdo con las normas dictadas por la I.S.S.F., con arreglo a las disposiciones particulares internas.

16.1.1 La fecha de realización será la que conste en el programa de competencias del Calendario Anual de Actividades de la Institución. El costo de las inscripciones será el que se determine oportunamente.

16.1.2 Para estas competencias no serán tenidas en cuenta las categorías internas propias del T.F.A., no obstante conforme a las características de cada especialidad, la Comisión de Tiro, tendrá suficiente autoridad para disponer premiación por Categorías como objetivo promocional.

16.2 Premiación.

16.2.1 Torneo Apertura.

Siguiendo un criterio lógico y conforme a la cantidad tentativa de inscriptos, la Comisión de Tiro establecerá la premiación correspondiente a cada especialidad.

16.2.1.1 Los premios serán exhibidos en los distintos sectores con la mayor anticipación posible y se consignará con claridad a que especialidad corresponden y categoría si las hubiere.

16.2.1.2 La entrega de premios se llevará a cabo inmediatamente de finalizada la competencia y conocidos los resultados, en cada uno de los sectores, asignándole el marco de ceremonia adecuado y con la presencia de miembros de la Honorable Junta Directiva.

16.2.2 Torneo Clausura.

16.2.2.1 Tal como es tradición, la premiación de estos Torneos será realizada en la ceremonia anual de entrega de premios

16.2.2.2 Los premios provendrán de donaciones, debiendo comprometerse los Vocales y colaboradores de cada Sector a realizar las gestiones tendientes a obtener premios de la mayor calidad y cantidad posibles para cada una de las especialidades.

16.3 Torneo Especiales.

Reciben esta denominación todos aquellos Torneos Internos que se disputan con el objetivo de conmemorar fechas de significación Nacional e Institucional, rendir homenajes, Aniversarios, etc., a la vez que se constituyen en una oportunidad adicional para la camaradería con un adecuado marco de competitividad similar a las pruebas del Campeonato Social. Podrán ser disputados en forma simultánea o separada de las pruebas que integran el Campeonato Social de cada especialidad. La posibilidad de obtener en estos Torneos el título de Maestro Tirador quedará supeditada a la determinación de la Comisión de Tiro, su decisión quedará manifestada en la publicación denominada "Calendario Anual de Actividades".

16.3.1 Cuando un Torneo Especial, se dispare en forma paralela a una de las pruebas del Campeonato Social, se disparará Final Olímpica para cumplimentar la definición correspondiente al mencionado Torneo Especial, quedando expresamente establecido que solamente se utilizarán los resultados obtenidos en la prueba básica, (según Artículo 11.2.8.1, del presente), para la clasificación correspondiente a la Prueba Social.

16.3.2 Cada Vocalía podrá establecer premiaciones con fines promocionales y de estímulo para la clasificación por Edad, Cadete Menor, Cadete Mayor, Menor (Juniors), Veterano (Master) y Veterano Mayor (Grand Master) , y además, para la clasificación por capacidad.

16.3.3 Los tiradores de la clasificación por edad Menor (Junior) podrán optar inscribirse como Mayor (Senior) en cualquiera de los Torneos Especiales, abonando el valor de la inscripción que corresponda a esta última Categoría. Esta posibilidad solo podrá ser ejercida si el Torneo Especial de que se trate se disputa en forma separada de una de las pruebas del Campeonato Social.

16.4 Torneos de Verano.

16.4.1 Son pruebas organizadas por cada Vocalía, sin intervención de la Comisión de Tiro, y se disputan generalmente en los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

16.4.2 Estas pruebas no integran el Calendario de Tiro por ser disputadas en fecha posterior a la finalización de la actividad oficial anual.

16.4.3 La calidad y cantidad de premios en disputa serán definidos en cada Sector. El valor de la inscripción será fijado en cada oportunidad.

16.4.4 El marco organizativo, cantidad de tiradores participantes para generar derecho a premiación, Final Olímpica, pruebas que se descartan y toda su reglamentación particular, será dictado por la Vocalía en cada oportunidad, debiéndose dar a conocer el marco adoptado a los tiradores con suficiente anticipación.

TITULO II NORMAS PARTICULARES DE CADA DISCIPLINA

CAPITULO 17 SECTOR ESCOPETA

17.1 Definición de la Especialidad y Reglamento de Aplicación.

En el ámbito del sector se disparan distintas disciplinas Skeet, Foso Olímpico y Doble Trap, en el marco y bajo la reglamentación de la I.S.S.F., Tiro a la Hélice con la reglamentación de la F.I.T.A.V. y Pedana Americana y Compac, como disciplinas internas propias del T.F.A..

17.2 Normas de utilización de instalaciones.

17.2.1 Pedana Nº 1 (Polígono 15): Esta instalación se encuentra habilitada únicamente para la competencia, entrenamiento y enseñanza de las disciplinas, Foso Olímpico y Doble Trap. Su utilización deberá contemplar las armas, municiones y modalidades, especificadas en los reglamentos de aplicación.

17.2.2 Pedana Nº 2 (Polígono 16): Esta instalación se encuentra prioritariamente habilitada para la enseñanza de las disciplinas de escopeta. Está dotada de una maquina robótica multidireccional, que facilita el aprendizaje para los tiradores que se inician. Con la misma finalidad formativa, se disputan competencias de la disciplina Pedana Americana.

17.2.3 Pedana Nº 3 (Polígono 17): Esta instalación se encuentra habilitada para la competencia, entrenamiento y enseñanza de las disciplinas, Skeet y Compac. Su utilización deberá contemplar las armas, municiones y modalidades, especificadas en los reglamentos de aplicación.

17.2.4 Pedana Nº 4 (Polígono 18): Esta instalación se encuentra habilitada para la competencia, entrenamiento y enseñanza de las disciplinas, Skeet, Foso Olímpico, Doble Trap y Tiro a la Hélice. Su utilización deberá contemplar las armas, municiones y modalidades, especificadas en los reglamentos de aplicación.

17.3 Normas particulares complementaria de seguridad para el Sector Escopeta.

Además de las normas generales de seguridad expresadas en el Capítulo 3 del presente reglamento, se deberán observar las normas particulares que a continuación se detallan.

17.3.1 Queda prohibido dentro del Sector manipular otras armas que no sean escopetas.

17.3.2 Las escopetas deben estar descargadas y abiertas en todo momento salvo en el puesto de tiro. Las mismas deben ser cargadas y descargadas en dicho lugar y apuntando siempre hacia el campo de tiro.

17.3.3 Las escopetas semiautomáticas deberán permanecer con el Bloque de cierre abierto y sin munición en el almacén. En las mismas no se podrá cargar mas de dos cartuchos.

17.3.4 Antes de disparar se deberá comprobar que los caños estén libres de suciedad, partículas o elementos que puedan obstruir el disparo.

17.3.5 Antes de abandonar la pedana, cuando se desplace de un puesto de tiro a otro, o al finalizar la sesión, se deberá comprobar fehacientemente que el arma esté descargada.

17.3.6 Queda absolutamente prohibido apuntar o encarar la escopeta, aún descargada, a persona u objeto alguno. Solo se permite hacerlo al platillo o hélice según corresponda y en el puesto de tiro.

17.3.7 En el Sector sólo pueden utilizarse cartuchos de escopeta con perdigones. El diámetro no podrá ser mayor a 2,5 mm. (Nº 7). Cualquier otro tipo de munición queda expresamente prohibida.

17.3.8 Esta prohibido efectuar disparos ametrallados y/o con armas preparadas para tal fin.

17.3.9 Cualquier disparo efectuado a otra cosa que no sea el platillo, hélice, plancha de prueba, prueba de cronógrafo, o de limpieza de caño previo a una competencia sin autorización del juez o director de la prueba, será considerada una falta grave.

17.3.10 La carga (peso) de munición a utilizar, será en cada especialidad la que indiquen los reglamentos respectivos.

17.3.11 Está expresamente prohibido darse vuelta con la escopeta cerrada y/o cargada en el puesto de tiro.

17.4 Reglamento de Pedana Americana.

17.4.1 Las pruebas se disputan a 25 platillos, en cualquier dirección y con dos disparos.

17.4.2 Las armas, municiones y modalidad de aplicación en esta especialidad promocional, son las previstas en el reglamento de Foso Olímpico.

17.5 Reglamento de Compac.

17.5.1 Esta disciplina representa un recorrido de caza compacto, simulando las situaciones que presenta un escenario natural de caza. Por ello se utilizan distintos tipos de platillos; Rabbit, Mini, Batue, etc.. Habitualmente se instala dentro de una cancha de Skeet, con la finalidad de aumentar las variantes de tiro. Se establecen cinco puestos desde los que se dispara a distintos blancos y esquemas, a fin de reproducir distintas alternativas.

17.5.2 Cada puesto de tiro delimita la posición del tirador y los ángulos de disparo. El Tirador deberá ingresar y salir del mismo, por la parte posterior. Dentro del mismo se hallará una especificación del esquema previsto para el puesto, en esa prueba.

17.5.3 Cada prueba se disputa a 25 plattillos.

17.5.4 Las armas a utilizar, son las mismas reglamentadas para las disciplinas olímpicas de escopeta.

17.5.5 El peso de la munición de los cartuchos a utilizar, es de 28 grs. máximo y su diámetro no podrá ser mayor a 2,5 mm. (Nº 7).

17.6 Campeonatos Sociales y Torneos Apertura y Clausura de Escopeta.

17.6.1 Lo disputan las siguientes disciplinas: Foso Olímpico, Skeet, Doble Trap, Pedana Americana, Hélice y Compac.

17.6.2 El campeonato Social se disputará en 5 fechas en los meses de Abril a Setiembre, dejando el mes de julio en blanco y en las fechas y horarios previstos en el Calendario Anual de Actividades.

17.6.3 Los horarios de inicio serán estrictos y no se admitirán inscripciones una vez comenzada la prueba.

17.6.4 Las distintas Categorías por sexo, edad y capacidad, en el Campeonato Social de las distintas especialidades de Escopeta, disparan en las mismas condiciones, modalidad y la misma cantidad de platos o hélices.

17.6.5 Clasificación.

Independientemente de la categoría en la que se inscriba a un tirador, la clasificación del Campeonato Social se obtendrá de los resultados del Ranking General.

17.6.6 Desempates.

17.6.6.1 Foso, Skeet, Doble Trap, Pedana Americana y Compac.

Al finalizar el Campeonato Social, se realizará una vuelta completa y en caso de subsistir el empate, se definirá por el método Shooting Out.

17.6.6.2 Hélice.

En el caso de empates en la clasificación del Campeonato Social, se utilizarán los resultados obtenidos en el Torneo Clausura para dirimir la cuestión. Si se produjeran empates en el Torneo Apertura o Clausura y si subsistiera el empate en el Campeonato Social, se procederá a desempatar por el método de Barrage.

17.7 Cantidad de Platos o Hélices, requeridos/as en cada disciplina, en el Torneo Apertura, Campeonato Social y Torneo Clausura.

Disciplinas	Cantidad de Platos o Hélices	
	Torneos Apertura y Clausura	Campeonato Social
Foso Olímpico	75 en 3 series de 25 c/u.	50 en 2 series de 25 c/u.
Skeet	75 en 3 series de 25 c/u.	50 en 2 series de 25 c/u.
Doble Trap	150 en 3 series de 50 c/u.	100 en 2 series de 50 c/u.
Pedana Americana	25 en 1 serie.	25 en 1 serie.
Compac	25 en 1 serie.	25 en 1 serie.
Hélice	9 en 3 series de 3 c/u.	9 en 3 series de 3 c/u.

17.8 Categoría y Pases de Categoría.

17.8.1 Foso Olímpico, Skeet, Compac y Pedana Americana.

Pertenecen a la Categoría "C", los tiradores que se inician en la práctica de estas especialidades.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen la marca de 18 platos, sobre cada 25 disparados de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen la marca de 20 platos, sobre cada 25 disparados de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen la marca de 22 platos, sobre cada 25 disparados de promedio mínimo.

17.8.2 Doble Trap.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de esta especialidad.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen la marca de 29 platos, sobre cada 50 disparados de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen la marca de 34 platos, sobre cada 50 disparados de promedio mínimo.

17.8.3 Helice.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de esta especialidad.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen la marca de 7 Hélices, sobre cada 9 disparadas. Se considera a esta, como Categoría máxima dentro de las Categorías internas propias de la Institución para la disciplina de Hélice.

17.9 Distinciones de Maestro Tirador de Escopeta.

17.9.1 Se harán acreedores a la distinción de Maestro Tirador de las disciplinas Foso Olímpico, Skeet y Doble Trap, los tiradores que en el ámbito de las competencias Oficiales de la F.A.T. y/o de la I.S.S.F.; Nacionales o Internacionales, alcancen como mínimo las siguientes marcas:

Disciplinas	Marcas Mínimas
Foso Olímpico	120 Platos sobre 125 disparados.
Skeet	120 Platos sobre 125 disparados
Doble Trap	135 Platos, sobre 150 disparados.

17.9.2 También se harán acreedores a la distinción de Maestro Tirador de las disciplinas Foso Olímpico, Skeet, Doble Trap y Hélice, los tiradores que en el ámbito de las competencias oficiales internas de la Institución; Torneos Apertura, Clausura y las cinco pruebas del Campeonato Social, como mínimo hayan alcanzado las siguientes marcas, **en tres o más**, de las siete pruebas antes mencionadas:

Disciplinas	Marcas Mínimas de Platos y Hélices	
	Torneo Apertura y Clausura	Campeonato Social
Foso Olímpico	72 Platos, sobre 75 disparados.	48 Platos, sobre 50 disparados.
Skeet	72 Platos, sobre 75 disparados.	48 Platos, sobre 50 disparados.
Doble Trap	90 Platos, sobre 100 disparados.	90 Platos, sobre 100 disparados.
Hélice	9 Hélices, sobre 9 disparadas.	9 Hélices, sobre 9 disparadas.

CAPITULO 18

SECTOR TIRO NEUMATICO

18.1 Para el desarrollo de las competencias internas de la disciplina Tiro Neumático, con armas largas y cortas, en el T.F.A. serán de aplicación todas las normas dictadas por la I.S.S.F y las contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

18.2 Normas de utilización de Instalaciones y particulares de seguridad.

18.2.1 Polígono N° 3.

Las instalaciones del Polígono N° 3 quedan reservadas para:

18.2.1.1 El desarrollo del Campeonato Social, Torneos Especiales y Torneos de Verano u otros organizados por iniciativa del Vocal del sector, con expresa autorización de la Dirección de Tiro.

18.2.1.2 El entrenamiento de los Planteles Básico y General de la disciplina, con asistencia de los señores Instructores y/o Entrenadores o en forma individual o grupal.

18.2.1.3 Cursos Institucionales especiales dictados por Instructores y/o Entrenadores de la Institución y otros a criterio de la Dirección de Tiro.

18.2.1.4 La realización de Competencias Internacionales.

18.2.1.5 La realización de Campeonatos Nacionales a requerimiento de la F.A.T..

18.2.1.6 La realización de pruebas evaluativas y Torneos Especiales a requerimiento de la F.A.T..

18.2.1.7 La realización de competencias a requerimiento de otras Instituciones de Tiro.

18.2.1.8 El dictado de Cursos Promocionales Juveniles bajo la supervisión de Instructores y/o Entrenadores de la Institución.

18.2.1.9 En todos los casos queda a criterio de la Dirección de Tiro regular las actividades mencionadas, debiendo otorgar la correspondiente autorización.

18.2.2 Polígono para Armas Neumáticas N° 4.

Estas instalaciones quedan reservadas para:

18.2.2.1 Invitados que, cumplidas las exigencias administrativas, deseen hacer uso de Armas Neumáticas, propias o facilitadas por la Institución.

18.2.2.2 Socios de la Institución que se inician en la práctica del Tiro Neumático y no se encuentran incorporados en el Plantel General de ninguna disciplina de Tiro y no sean alumnos de cursos Institucionales de la especialidad Tiro Neumático.

18.2.2.3 Para el caso de los socios referidos en el Artículo 18.2.2.2, que deseen iniciar sus entrenamientos en el Polígono N° 3 deberán solicitar a la Coordinación de Tiro se fije día y hora para evaluar su idoneidad .

18.3 Normas de Seguridad.

Las Normas de Seguridad en los Polígonos habilitados para Tiro Neumático son las contenidas en el TITULO I, Capítulo 3, con su terminología adaptada al tipo de armas, munición, características de los polígonos y modalidades de esta especialidad.

No obstante ello se aprueban las siguientes específicas para la disciplina:

18.3.1 Queda prohibido, en los polígonos habilitados para Tiro Neumático, utilizar otro tipo de armas que no sean las específicas para la especialidad (Armas Neumáticas calibre 4,5 mm.).

18.3.2 Queda prohibido abandonar la línea de tiro y dejar el arma, sin asegurarse que la misma quede descargada, con el cerrojo abierto y con el cañón apuntando en dirección al blanco.

18.3.3 Queda prohibido permitir hacer uso de las instalaciones a personas que no se encuentren habilitadas para la práctica del Tiro Neumático.

18.3.4 Queda prohibido realizar reparaciones a la armas en el puesto de tiro. El tirador deberá retirarse previa verificación de que no exista proyectil en la recámara, con el cerrojo abierto y con la boca del cañón apuntando hacia arriba, a las mesas ubicadas en el Polígono.

OBSERVE Y HAGA OBSERVAR LAS REGLAS DE SEGURIDAD, POR SU INTEGRIDAD Y LA DE LAS PERSONAS PRESENTES. NO SUBESTIME EL PODER DE LAS ARMAS NEUMÁTICAS.

18.4 Desarrollo de las pruebas y normas especiales.

18.4.1 Normas para la realización de Torneos Internos.

Además de las contenidas en el marco regulatorio dictado por la I.S.S.F, en lo que hace a las Reglas Técnicas Generales, uso y características de los equipos (armas, indumentaria, etc), duración de las pruebas, reglas específicas, etc, todas ellas de estricta aplicación para el desarrollo de las pruebas internas se adoptan en particular:

18.4.1.1 La constatación del “peso del disparador”, en el caso de armas cortas, deberá ser realizada por el Juez de la prueba antes de la iniciación del Torneo a la totalidad de los participantes. A su finalización deberá repetir la operación con no menos del 20% de los inscriptos seleccionados mediante sorteo realizado por él, quedando librado a su criterio efectuar el control a mayor cantidad de tiradores. Para el caso que la prueba se dispute con Final Olímpica deberá repetir la operación con

los 8 mejor clasificados, antes del comienzo de la misma y al menos con el primero, segundo y tercer clasificados.

18.4.1.2 El sector del Polígono en el que se desarrolla la prueba deberá ser delimitado claramente dejando no menos de 5 líneas libres anteriores a la primera que fue asignada a un tirador participante.

18.4.1.3 Todo tirador que finalice con la ejecución de los 40 o 60 disparos deberá abandonar el sector de líneas dispuestas para la prueba no pudiendo regresar a él a no ser por causa fundada que manifestará al Juez de la Prueba, o cuando sea requerida su presencia por el mismo.

18.4.1.4 El Juez de la Prueba no permitirá, bajo ninguna circunstancia, reunión de tiradores que hayan finalizado con la ejecución de los disparos reglamentarios en el sector de líneas en el que se desarrolla la competencia.

18.4.1.5 Si un tirador finaliza con la ejecución de los 40 o 60 disparos y manifiesta al Juez de la prueba su intención de retirar su arma y equipo, éste deberá indicarle el momento adecuado de realizar tal acción, cuidando de no perturbar a los tiradores ubicados en las proximidades. El Juez podrá en ese acto verificar el peso del disparador en el caso de armas cortas.

18.4.1.6 Los disparos que el tirador deba efectuar fuera de su línea de tiro, ante la duda de haber alimentado su arma, deberán ser ejecutados en los recipientes de arena instalados a estos efectos.

18.5 Normas Especiales.

18.5.1 Se prohíbe la utilización de aparatos de telefonía celular y todo otro sistema de comunicación o de recepción de mensajes, muy especialmente en la modalidad que el aviso de una llamada sea realizado por sonidos que puedan perturbar la concentración de los tiradores que se encuentran en prácticas de entrenamiento, durante el dictado de cursos o durante el desarrollo de torneos en general.

18.5.2 La prohibición del punto anterior es extensiva al público asistente y a toda persona que ingrese a los Polígonos con cualquier finalidad. La Dirección de Tiro adoptará los recaudos necesarios para su cumplimiento, mediante la instalación de la señalización correspondiente e instrucción al personal de la Institución que preste servicios en los polígonos de la especialidad.

18.5.3 Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones habilitadas para el tiro neumático y en las asignadas para el público en el Polígono N° 3.

18.5.4 En el Polígono N° 3, de iluminación artificial, es obligatorio el agrupamiento de tiradores en un sector de líneas correlativas, para los entrenamientos o cursos, con la finalidad de evitar la iluminación de sectores innecesarios.

18.5.5 Finalizado un entrenamiento individual, es obligatorio proceder con el apagado de la máquina que transporta el blanco y iluminación del mismo, siempre que esto último no perturbe a un tirador ubicado en líneas cercanas a la utilizada.

18.6 Final Olímpica.

18.6.1 Las pruebas que integran la clasificación del Campeonato Social, se disputan sin Final Olímpica.

18.6.2 Finales Olímpicas Damas.

18.6.3 Toda vez que en un torneo se dispute una Final Olímpica, la correspondiente a "Mujeres", se hará inmediatamente finalizada la de Hombres.

No obstante ello, si aspectos organizativos así lo recomendaran, la Dirección de Tiro podrá disponer que se dispare simultáneamente, respetando el adecuado marco de significación.

18.7 Campeonato Sociales de la especialidad.

El Campeonato Social se desarrollará en el marco de las disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del presente Reglamento.

18.8 Concursos Mensuales.

18.8.1 En la necesidad de aclarar el alcance de las normas y por expresas disposiciones reglamentarias se establece, con relación a los Concursos Mensuales:

18.8.2 En las disciplinas de Tiro Neumático, participan exclusivamente de los Concursos Mensuales definidos en el Capítulo 10, los integrantes de la categorización por edad, Mayor (Senior) de la clasificación por capacidades mencionadas en el Capítulo 4.

18.8.3 Los integrantes de las demás clasificaciones, Junior, Veterano y Veterano Mayor, al no estar incorporados en la Clasificación por Capacidad, solamente integran la clasificación por edad y compiten por el Campeonato Anual de su Categoría, independientemente de lo previsto por el Artículo 11.2.3, del presente Reglamento.

18.8.4 Los Torneos Mensuales en las disciplinas de Tiro Neumático, serán definidos con los puntajes obtenidos en la prueba básica.

18.9 Desempate en el Campeonato Social.

Si al finalizar el Campeonato Social de la especialidad, armas cortas y largas, se verifica EMPATE en el primero, segundo o tercer puesto, el procedimiento de aplicación será el siguiente:

18.9.1 El Vocal del Sector, en coordinación con la Dirección de Tiro, organizará en fecha y hora concertada con los señores tiradores, el desarrollo de una Final Olímpica como medio para obtener el DESEMPATE.

18.9.2 Si al finalizar la Final Olímpica, persiste el EMPATE, cada tirador ejecutará un disparo adicional, el que será realizado con arreglo a los mecanismos y tiempos adoptados para una Final Olímpica, resultando ganador el que obtenga la mejor puntuación. En el caso de persistir el EMPATE, se continuará con tantos disparos como resulte necesario hasta obtener el DESEMPATE.

18.10 Ranking de tiradores.

Serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo 12 del presente Reglamento.

18.11 Categorías y Pases de Categoría.

18.11.1 10 m. Pistola Mujeres.

Pertenecen a la Categoría "B", las tiradoras que se inician en la práctica de la especialidad.

Pertenecen a la Categoría "A", las tiradoras que alcancen 349 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", las tiradoras que alcancen 360 puntos de promedio mínimo.

18.11.2 10 m. Pistola Hombres.

Pertenecen a la Categoría "D", los tiradores que se inician en la práctica de la especialidad.

Pertenecen a la Categoría "C", los tiradores que alcancen 508 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 529 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 540 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 560 puntos de promedio mínimo.

18.11.3 10 m. Rifle Mujeres.

Pertenecen a la Categoría "B", las tiradoras que se inician en la práctica de la especialidad.

Pertenecen a la Categoría "A", las tiradoras que alcancen 360 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", las tiradoras que alcancen 375 puntos de promedio mínimo.

18.11.4 10 m. Rifle Hombres.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de la especialidad.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 560 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 575 puntos de promedio mínimo.

CAPITULO 19

SECTOR TIRO PRACTICO

19.1 Para las competencias internas de la disciplina Tiro Práctico, con armas largas y cortas, en el T.F.A., serán de aplicación todas las normas dictadas por la I.P.S.C. y las contenidas en general y particular en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

19.2 Normas particulares de seguridad en los campos de Tiro Práctico.

Además de todo lo previsto en el Reglamento de la Especialidad por la I.P.S.C., en los campos de Tiro Práctico de la Institución, se deberán observar las normas particulares de seguridad que se detallan:

19.2.1 Sólo podrán hacer uso de las instalaciones destinadas a la práctica de la especialidad, aquellos socios debidamente habilitados a tal efecto. Una vez habilitados, integrarán el registro permanente que utiliza el personal de la Institución, a efectos de ejercer sus facultades de control, con el objetivo de extremar la seguridad, en beneficio de la continuidad de la práctica de esta especialidad.

19.2.2 La mencionada habilitación será tramitada en la Coordinación de Tiro, la que mantendrá un registro permanente de tiradores habilitados. El socio accederá a la misma, según corresponda, de las siguientes formas:

19.2.2.1. Por medio de una prueba de evaluación realizada por un Instructor designado por la Dirección de Tiro a tal efecto. La misma será arancelada con la finalidad de cubrir el honorario del mencionado Instructor y el solicitante deberá abonar este costo antes de presentarse a la evaluación. Si el tirador no aprobara satisfactoriamente la evaluativa, por faltas a las normas de seguridad propias de la especialidad, no podrá hacer uso de las pedanas hasta tanto sea evaluado nuevamente y apruebe de conformidad.

19.2.2.2 Por haber aprobado el curso que se dicta en la Institución para los socios que desean iniciarse en la práctica de esta especialidad.

19.2.2.3 La Comisión de Tiro podrá establecer excepciones a estas normas cuando se trate de tiradores que provengan de entidades hermanas, con actuación deportiva reconocida o cuando otras razones de peso así lo aconsejen.

19.2.3 Esta habilitación, tendrá un vencimiento periódico y les será renovada anualmente en forma automática a aquellos tiradores que se hallan mantenido activos competitivamente. Para ello se tomarán en cuenta los antecedentes deportivos del año, internos de la Institución, y de competencias organizadas por la F.T.P.R.A.. Dada la naturaleza de la especialidad, se considera de suma importancia que el tirador no sólo haya aprobado una prueba evaluativa, si no que mantenga vigentes todos los conceptos relativos a la seguridad. Por ello, si no hubiera participado en competencias durante el año, deberá ser evaluado nuevamente, antes de ser habilitado.

19.2.4 Cuando los tiradores realicen prácticas y entrenamientos en los campos de tiro, deberán observar todas las cuestiones derivadas de la seguridad, tal como si se tratara de una competencia, tanto en lo relativo al manejo del armamento como a la disposición de blancos y escenarios.

19.3 Normas complementarias de seguridad de Tiro Práctico Escopeta.

19.3.1. Con la finalidad de extremar la seguridad de propios y terceros, se limita el tamaño y aplicación de la munición de escopeta para esta especialidad conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

19.3.1.1 Cuando se construya la escenografía de una etapa, tanto para competencias o entrenamientos, no se podrán ubicar blancos metálicos a menos de 8 metros del puesto de tiro.

19.3.1.2 Queda expresamente prohibido, el uso de cartuchos cargados con municiones de tamaño superior a 7,5 de diámetro, para efectuar disparos sobre blancos metálicos ubicados a una distancia mínima de 8 metros del puesto de tiro, ya sea en competencias o entrenamientos.

19.3.1.3 Queda expresamente prohibido, el uso de cartuchos cargados con municiones de tamaño superior a 5,5 de diámetro, para efectuar disparos sobre blancos metálicos ubicados a una distancia mínima de 15 metros del puesto de tiro, tanto en competencias como en entrenamientos.

19.3.1.4 Unicamente se podrá disparar con cartuchos cargados con balas, sobre blancos de papel, cartón o misceláneas, quedando expresamente prohibido disparar con este tipo de munición sobre blancos metálicos o rígidos.

19.3.1.5 Queda expresamente prohibido utilizar en una misma etapa, ya sea en competencia o entrenamiento, cargas de los 3 tipos de cartuchos permitidos en forma simultánea.

19.4 Campeonato Social de la Especialidad.

Las Competencias del calendario oficial, así como las prácticas y entrenamientos, se realizan dentro de la Institución, atendiendo todas las pautas que fijan los reglamentos de la I.P.S.C..

19.5 Categoría y Pases de Categoría.

19.5.1 Conforme a la capacidad individual, se podrán clasificar a los tiradores, sin tomar en cuenta la división en la que participan, en categorías internas propias del T.F.A..

Esto con la finalidad de promover premios de estímulo a los mismos y que aquellos que se inician en el deporte, no se midan competitivamente y desmotiven, con los más experimentados.

19.5.2 Pertenecen a la Categoría "D", los tiradores que se inician en la práctica de la especialidad.

19.5.3 Pertenecen a la Categoría "C", los tiradores que alcancen un promedio del 40% como mínimo.

19.5.4 Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen un promedio del 60% como mínimo.

19.5.5 Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen un promedio del 75% como mínimo. Se considera a la "A", como la máxima Categoría dentro de las Categorías internas propias de la Institución para la especialidad Tiro Práctico.

19.5.6 Queda expresamente aclarado, que al tirador que su capacidad individual se lo permita, deberá traspasar más de una Categoría en el año calendario. Es decir, que de acuerdo con el promedio obtenido, se lo situará en la máxima Categoría posible, en la que deberá militar en año próximo.

19.5.7 Los Pases de Categoría se efectuarán a la finalización de cada año calendario, en forma automática. La Comisión de Tiro, asignará la categoría a los tiradores que no figuren en el listado actual oficializado. Para ello podrá valerse de antecedentes deportivos existentes, pruebas de evaluación, requerir información a la F.T.P.R.A, etc.

19.5.8 Al margen de las Categorías internas propias del T.F.A., expresadas en los Artículos anteriores, todos los tiradores compiten por el Campeonato Social en el que no se tendrán en cuenta las mismas y que se compone y premiará de la siguiente forma:

Campeonato Social Tiro Práctico Pistola Open.

Campeonato Social Tiro Práctico Pistola Producción.

Campeonato Social Tiro Práctico Pistola Standard.

Campeonato Social Tiro Práctico Escopeta Repetición Manual.

Campeonato Social Tiro Práctico Escopeta Standard Semiautomática.

Campeonato Social Tiro Práctico Escopeta Open.

19.6 Ranking de Tiradores.

19.6.1 Para la conformación del Ranking de tiradores se permitirá descartar 1 prueba como máximo de las 8 en el año, que sean tomadas para confeccionar el Ranking (5 sociales, mas las pruebas debidamente notificadas a los tiradores).

El tirador que falte a la primera prueba que se tome para ponderar el Ranking de tiradores, se le asignará el valor final obtenido el año anterior, menos una penalización del 5 %.

El tirador que falte por segunda vez (y sucesivamente) el valor a tomar será cero (0), pudiendo luego ser descartada, de acuerdo a lo descripto en el párrafo primero.

No podrá ser descartada, la prueba que por efectos de DESCALIFICACION pondere un valor cero (0) para el Ranking, si la falta se produce por CONDUCTA ANTIDEPORTIVA, el tirador no podrá integrar los equipos representativos del T.F.A. por lo menos por 1 año, sin perjuicio de las sanciones que le corresponden, impuestas por las autoridades competentes.

19.7 Autoridades de las Pruebas.

19.7.1 Las autoridades propias de cada competencia interna del Calendario Anual de Actividades, serán designadas por la Comisión de Tiro para cada ocasión y una vez en funciones, tendrán plena autoridad para resolver las cuestiones propias de la prueba, en un todo de acuerdo con las previsiones del Reglamento de la I.P.S.C. (deberán ser Oficiales de Campo reconocidos).

19.7.2 Los socios designados para cumplir estas funciones, deberán tener claro y preciso que, además de observar los aspectos de orden técnico deportivos propios de Tiro Práctico, deberán imponerle a su tarea un criterio ético e imparcial. Esta responsabilidad deberá recaer en los tiradores más experimentados.

19.8 Capitanía de Equipos Representativos de Tiro Práctico.

19.8.1 Dada la naturaleza de la especialidad y considerando que los equipos disparan las distintas etapas constituidos en escuadras, la designación del Capitán de cada equipo, podrá resultar de la decisión que tomen los integrantes del mismo por voto directo.

19.8.2 El Capitán del equipo deberá velar por el correcto desenvolvimiento de los integrantes del mismo, observar toda cuestión reglamentaria, elevar a las autoridades de la competencia junto con el Jefe de la Delegación, los planteos o quejas, siempre y cuando éstas correspondieran. Además podrá organizar charlas técnicas para el análisis de las distintas etapas y alternativas de la competencia.

19.9 Ambito de Actuación de la Vocalía.

19.9.1 El área de ingerencia de la Vocalía corresponde a los Sectores II y V, Polígonos N° 9, N° 19, N° 26, N° 27 y N° 28.

19.10 Normas Particulares de Uso de Instalaciones de Tiro Práctico.

19.10.1 Polígono N° 9: Destinado a la práctica y competencias de Tiro Práctico con Armas Cortas.

19.10.2 Polígono N° 19: Destinado a la práctica y competencias de Tiro Práctico Fusil.

19.10.3 Polígono N° 26: Destinado a la práctica y competencias de Tiro Práctico Escopeta.

19.10.3 Polígono N° 27: Destinado a la Escuela de Capacitación de Tiro Práctico.

19.10.4 Polígono N° 28: Destinado a la práctica y competencias de Tiro Práctico.

CAPITULO 20 SECTOR CAZA MAYOR

20.1 Definición de la Especialidad y Reglamento de aplicación.

La Disciplina Tiro Deportivo de Caza Mayor, se dispara en el ámbito de la Institución, cumpliendo con las normas previstas conforme a las siguientes pautas.

Cada prueba del Campeonato Social se compone de 4 etapas que simulan las variables planteadas en la actividad cinegética, contribuyendo a la formación de la capacidad individual del Cazador, difundiendo principios éticos y aumentando su potencial de efectividad para la práctica del deporte de la Caza Mayor.

20.1.1 Armas.

20.1.1.1 Arma Larga: Rifle de cacería, de repetición manual, calibre mínimo 6,5 mm., con un peso máximo de 5,400 kgs. incluyendo elementos de puntería y correa. No se permite el uso de bípode. Expresamente prohibido el uso de rifles semiautomáticos.

Aparatos de puntería para armas largas: Mecánicos u ópticos aptos para la práctica de la Caza Mayor, se prohíben los guiones de más de 2,5 mm. de espesor para los mecánicos y las miras ópticas para tiro en movimiento tipo jabalí I.S.S.F., o aquellas que cuenten con más de una referencia para apuntar con precisión en forma lateral. No se puede utilizar más de 12 aumentos en ninguna de las pruebas, pero si un tirador tiene montada en su rifle una mira variable, podrá regularla hasta 12 aumentos y denunciarlo al comisario deportivo quien deberá precintarla hasta que concluya la prueba.

20.1.1.2 Arma Corta: Revólver calibre mínimo .357", con un coeficiente mínimo de 175.000 VPI en su munición. El tirador deberá presentarse a tirar con un mínimo de 3 municiones adicionales a las que se exigen para la prueba, con el fin de poder realizar el control correspondiente. En caso de no rendir dicho coeficiente se lo penalizará con la anulación de los puntos logrados en la etapa. No se permite el uso de pistola. Largo mínimo de cañón 4".

Elementos de puntería para arma corta: Mecánicos u ópticos aptos para la caza mayor. Se permite el uso de miras de punto rojo luminoso tipo AIM-POINT o EPC. Queda prohibido el uso de miras láser y queda excluida la posibilidad de utilizar elementos de puntería, cuyo uso esté en desacuerdo con las normas éticas de la Caza Mayor.

20.1.2 Desarrollo de las Pruebas del Campeonato Social, Torneos Apertura y Clausura.

Cada prueba se compone de un Circuito de Caza integrado por 4 Etapas.

20.1.2.1 1er Etapa: Recorrido de Campo sobre Blanco de Puma.

El tirador estará en la pedana con 12 cartuchos y no podrá llevar mas de esa cantidad. Cargará 4 y esperando en posición de pie a la cazadora, con seguro colocado o cerrojo abierto, a la voz de fuego, efectuará a brazo libre los 4 disparos sobre la silueta de puma, ubicada a 150 metros de distancia.

Sin retirar la última vaina servida, partirá hacia el mangrullo, sorteando los obstáculos y una vez ubicado en este, retirará la misma y cargará 4 cartuchos disparando en posición libre sobre el mismo blanco. Dejando la última vaina servida en la recamara, descenderá y recorrerá el último tramo sorteando los obstáculos hasta la plataforma donde se encuentra instalado el poste de alambrado. Una vez adoptada la posición de apoyo, extraerá la vaina servida y cargará los 4 cartuchos restantes, disparando sobre la silueta, con lo que finalizará la etapa.

El tiempo establecido para esta primer etapa, es de 3 minutos y 30 segundos. Todo disparo efectuado posteriormente, se penalizará descontando los mejores impactos.

20.1.2.2 2da Etapa: Chivo.

Esta etapa consta de 2 partes A y B.

Parte "A" : El tirador esperará en la pedana, de pie, con el rifle en una mano, con 1 cartucho en la recámara y otro en el almacén, con cerrojo sin montar o seguro colocado. En la otra mano deberá sostener lo que se usará como apoyo, que deberá ser un elemento natural del equipo de cacería; manta, sombrero, mochila. Este apoyo adicional será provisto por la institución y de uso obligatorio, en total igualdad de condiciones para todos los participantes. Comenzará en posición de pie y a la voz de fuego se acomodará en el lugar previsto y efectuará 2 disparos en posición libre sobre la silueta de chivo, que se encuentra a 150 metros de distancia. Esto lo deberá hacer en un tiempo máximo de 15 segundos por serie. Esta parte consta de 3 series de 2 disparos cada una.

Parte "B" : Una vez concluida la primera parte, el tirador se dispondrá a cumplir con la parte B, para lo cual se encuentra dispuesta en el campo de tiro, una trinchera desde la que deberá disparar. Lo hará en posición libre sin recurrir a ningún apoyo adicional al que se encuentra previsto en la trinchera. Comenzará en posición de pie, con el arma apuntando hacia el campo de tiro, con 1 cartucho en recámara y el otro en el almacén. A la voz de fuego, adoptará la posición y efectuará los 2 disparos sobre la misma silueta de Chivo. La Parte "B" consta de 3 series de 2 disparos cada una y el tiempo establecido es de 20 segundos para cada serie.

Tanto en la Parte "A", como en la Parte "B" de esta Etapa, transcurrido el tiempo establecido, el Comisario Deportivo, en voz alta, dirá; "Alto el Fuego". Todo disparo efectuado posteriormente, se penalizara descontando los mejores impactos.

20.1.2.3 3er Etapa: Ciervo y Jabalí al cruce.

El tirador estará en la pedana, de pie con el rifle en posición a la cazadora, cargará 4 cartuchos, colocando 1 en la recámara y el resto en el almacén. Deberá adoptar la posición con seguro colocado o cerrojo sin montar.

A partir que pulse el botón de listo y cuando aparece la silueta de jabalí, recién podrá encarar el arma y efectuará 2 disparos. La misma se desplaza transversalmente a una distancia de 50 metros. Inmediatamente aparecerá la silueta de Ciervo, la que también se desplaza transversalmente, pero a 150 metros de distancia, sobre la cual, deberá disparar los 2 cartuchos restantes.

Luego, volverá a cargar 4 cartuchos en idénticas condiciones. A partir de que pulse y botón y cuando aparece la silueta de Ciervo, deberá efectuar 2 disparos sobre la misma e inmediatamente después, efectuará los 2 disparos restantes sobre el Jabalí, con lo que finalizará la Serie.

Entre cada pasada de cada blanco, el tirador deberá adoptar con el arma la posición cazadora y podrá encarar el rifle, recién cuando la silueta correspondiente se hace visible.

La etapa consta de 2 series de 8 disparos cada una.

20.1.2.4 4ta Etapa: Jabalí en Avance y Retroceso.

Esta Etapa se disputará con revólver y consta de un total de 12 disparos, 6 en retirada y 6 en avance. El tirador se colocara en la Pedana, cargará el arma y manteniendo la misma a 45 grados, sin amartillar y en dirección del campo de tiro, esperará la voz de fuego, para disparar. A partir de recibir la orden y que el blanco se ponga en movimiento de retirada, podrá apuntar, pero deberá esperar que se active la señal sonora que lo habilita a disparar. Deberá descargar los 6 cartuchos, desde que suena el timbre y mientras la silueta de Jabalí esta en movimiento. Seguidamente cargará los 6 cartuchos restantes y se colocará nuevamente en posición para comenzar. Deberá apuntar a partir que el blanco se ponga en movimiento de avance y no antes. Tendrá que efectuar los 6 disparos antes que suene el timbre que lo inhabilita. Todo disparo efectuado antes del sonido del timbre que habilita o con el blanco detenido, se penalizará con el descuento de los mejores impactos.

20.1.3 Particularidades Reglamentarias.

20.1.3.1 Toda falla de arma o munición se considera tiro errado.

20.1.3.2 Los tiradores no podrán cambiar de armas en ninguna de las 4 etapas. Es decir, el tirador comienza la primer etapa con un rifle y deberá tirar las restantes con el mismo. Del mismo modo con el arma corta.

20.1.3.3 No se podrán efectuar tiros de ensayo en ninguna de las etapas.

20.1.3.4 En caso de aplazar una prueba, por razones climáticas o de otro orden, la fecha para recuperarla será dispuesta por la Dirección de Tiro.

20.1.3.5 El Horario establecido para el comienzo de las pruebas será de cumplimiento obligatorio, quedando a consideración del Director de la misma, la posibilidad de inscribir a participantes que lleguen demorados.

20.1.3.6 Toda alternativa no prevista en la presente reglamentación, se dirimirá sometiendo la cuestión a la resolución de la Comisión de Tiro, la que se constituirá al efecto y su decisión será de carácter definitivo.

20.2 Normas de utilización de Instalaciones y Particulares de Seguridad del Sector Caza Mayor.

El Polígono de Caza Mayor se encuentra destinado prioritariamente a la enseñanza, entrenamientos y competencia de la especialidad, conforme a lo reglamentado en el Artículo 20.1 que antecede. Además sus instalaciones pueden utilizarse para la práctica y entrenamiento de cualquiera de las especialidades de Bench Rest, y para el reglaje de armas cortas y largas, observado las normas generales de seguridad y las condiciones particulares que a continuación se reglamentan.

20.2.1 Normas Especiales.

20.2.1.1 Se prohíbe expresamente el uso de munición trazadora, por estrictas razones de seguridad, ya que la misma provoca el incendio del campo de tiro.

20.2.1.2 Se prohíbe disparar sobre otro bastidor, que no sea el correspondiente a la línea asignada.

20.2.1.3 Se prohíbe el uso de calibres militares de armas pesadas como el .50" (12.7 mm.) u otros que puedan deteriorar las instalaciones o comprometer la seguridad.

20.2.1.4 Se prohíbe hacer uso de la línea asignada, por mas de un tirador simultáneamente.

20.2.1.5 Se prohíbe la práctica de tiro con pistolas semiautomáticas en todo el ámbito del Sector de Caza Mayor.

20.2.1.6 Es obligatorio el uso de dispositivo colector de vainas, para prácticas de tiro con armas largas semiautomáticas de grueso calibre.

20.2.1.7 Se prohíbe en todo el ámbito del sector Caza Mayor, disparar sobre blancos que representen figuras humanas.

20.3 Especificaciones de Uso de Cada Línea. (Sector III del Plano)

20.3.1 Las líneas N° 1 y 2 del sector, se destinan exclusivamente al reglaje de revólveres Cal. mínimo .357 Magnum y carabinas Cal. .22 LR, a 50 metros. No se permite el uso de esta instalación para la práctica de tiro, debiendo efectuar los reglajes en turnos de 30 minutos como máximo, a efectos de facilitar la disponibilidad de uso a otro tirador.

20.3.2 Las líneas N° 3, 4 y 5 del sector, se destinan exclusivamente a la práctica de tiro o reglajes, con Revólveres y Carabinas de los calibres explicitados en el punto anterior, con o sin apoyos, a 50 metros.

20.3.3 Las líneas N° 6 a 14 inclusive, se destinan a la práctica de tiro con rifles de grueso calibre o carabinas Cal. .22 LR, o escopetas de proyectil único, con o sin apoyo, a 50 metros.

20.3.4 Las líneas N° 15 a 25, N° 27, N°28 y las N° 30 a 37 inclusive, se encuentran habilitadas para la práctica de tiro con armas largas de grueso calibre, con o sin apoyo, a 150 metros.

20.3.5 Las líneas N° 26 y 29, se hallan habilitadas prioritariamente para la práctica de tiro con rifle de Caza Mayor, a 150 metros y en las mismas, podrán entrenar los tiradores del plantel general que compiten en la disciplina Caza Mayor. Disparando únicamente con rifles de repetición manual, podrán cargar 4 cartuchos por serie y efectuar los 4 disparos sobre un blanco ubicado a 150 metros, a brazo libre, con una cadencia de fuego no superior a la de un disparo, cada 3 segundos. Antes de comenzar la practica, deberán solicitarle al personal, la línea a ese efecto. Cuando la demanda de utilización lo aconseje, estas líneas podrán utilizarse para los mismos fines descritos en el Artículo 20.2.5.

20.3.6 La línea 38 se encuentra destinada a la medición de velocidad de proyectiles, para lo que se deberá solicitar al personal el equipo y las instrucciones de uso, abonando el arancel correspondiente. Conforme a las prescripciones estatutarias, el costo de reparación por los daños provocados por mal uso del mismo, estará a cargo del asociado. Cuando el interesado no se encuentre debidamente habilitado, podrá requerir al personal, que designe a un tirador idóneo para efectuar la medición.

20.3.7 La línea N° 40, está habilitada para la práctica de tiro sobre siluetas metálicas reducidas a 50 metros, únicamente con carabinas semiautomáticas o rifles de repetición manual, Cal. 22 L.R.. Para esta práctica, el tirador podrá disparar en repetición y cargar 4 cartuchos, (uno por cada silueta), pero no deberá efectuar mas de un disparo cada 2 segundos.

20.3.8 La práctica de Tiro con armas cortas o largas según corresponda, en las líneas N° 1 a la N° 40 inclusive, se deberá realizar cargando solamente un cartucho a la vez, con excepción a lo previsto en los Artículos 20.3.5 y 20.3.4, del presente Reglamento.

20.3.9 Jabalí en Avance y Retroceso: En esta pedana, únicamente se podrá disparar con Revólveres o Rifles de repetición manual (Palanqueros), calibre mínimo .357 Magnum y máximo .44 Magnum.. Únicamente se podrá utilizar esta línea para entrenamientos, respetando la modalidad explicitada para la práctica deportiva, en el Artículo 20.1.2.4 del presente Reglamento.

20.3.10 Recorrido de Caza: el ámbito de la instalación destinada a la práctica del recorrido de caza, únicamente podrá ser utilizada a tal fin, observado todas las Normas Generales y Particulares de Seguridad y con la modalidad prevista en el Artículo 20.1.2.1 del presente Reglamento.

El asociado deberá solicitar al personal, la asignación de esta instalación antes de hacer uso de la misma.

20.3.11 Ciervo Móvil y Jabalí al Cruce: Esta instalación podrá ser utilizada únicamente para la práctica y entrenamiento observando las normas generales y particulares de seguridad y con las modalidades previstas en el Artículo 20.1.2.3 del presente Reglamento. También se podrán realizar prácticas sobre el blanco de Jabalí al cruce a 50 metros, con rifles de repetición manual; de cerrojo, trombón, o palanqueros, de Cal. .22 LR, respetando la modalidad antes mencionada, cargando 4 cartuchos por cada serie y disparando como máximo, 2 por cada pasada. El asociado deberá notificar al personal, respecto de la intención de hacer uso de la instalación.

20.3.12 El encargado del sector determinará si consigna especialmente a un comisario de seguridad para la ocasión, en virtud de la idoneidad del tirador y con la finalidad de orientarlo e instruirlo en el correcto uso las instalaciones descritas en los Artículos 20.3.5, 20.3.6, 20.3.7, 20.3.9, 20.3.10 y 20.3.11.

20.3.13 Cuando la demanda de utilización de las instalaciones descritas en los Artículos 20.3.9, 20.3.10 y 20.3.11, implique que más de un tirador requiere la instalación, la práctica se realizará en rondas, en las que cada participante disparará una serie y cederá la línea a otro asociado, así sucesivamente.

20.3.14 Cuando una de las instalaciones según los Artículos 20.3.10 y 20.3.11, este siendo utilizada, no podrá utilizarse la otra, en forma simultánea.

20.3.15 Dado que la instalación en cuestión, se define para la práctica de la disciplina de Caza Mayor, se prohíbe expresamente en las pedanas del circuito de caza, mencionadas en los Artículos 20.3.10 y 20.3.11, el uso de rifles que no cumplan con el requerimiento de Calibre mínimo 6 mm. y energía mínima de 2.400 L/p en la boca, establecidos en la Ley Nacional de Fauna Nº 22.421/80 y su decreto reglamentario 666/97. Del mismo modo, se prohíbe el uso de Fusiles Semiautomáticos.

20.4 **Campeonato Social.**

20.4.1 Pautas para la Clasificación del Campeonato Social, Torneos Apertura y Clausura.

Los tiradores deben participar como mínimo en 3 de las 5 pruebas para clasificar en el Campeonato Social, tomándose como base para la mencionada clasificación y para los Pases de Categoría, el promedio establecido entre las 3 pruebas en las que el tirador obtuvo mejor puntaje.

20.4.2 Desempates.

Si se produjeran empates, se procederá a desempatar por diferencia, teniendo en cuenta la cantidad de 5-4-3-2-1. Si subsistiera el empate, se procederá a disputar una prueba para desempatar. La fecha y horario de la misma la fijará la Dirección de Tiro de común acuerdo entre los tiradores involucrados.

20.5 Ranking - Formación de Equipos Representativos.

La formación del equipo base que representará a la Institución, se realizará en forma automática, como resultante de determinar los promedios de los últimos 3 torneos involucrando todas las pruebas del calendario oficial de la Institución y estará integrado por 3 tiradores que irán siendo relevados conforme a como fluctúen los puntajes. Para la formación de este ranking, no se tendrán en cuenta las categorías de los tiradores. En caso que un tirador no pueda concurrir a representar a la Institución en un evento determinado, el sustituto será designado conforme al procedimiento anterior.

20.6 Categorías y Pases de Categoría.

20.6.1 Todas las categorías disputan la misma prueba.

20.6.2 Categoría "B": Pertenecen a esta Categoría los tiradores que se inicien en la practica de esta especialidad.

20.6.3 Categoría "A": Pertenecen a esta Categoría los tiradores que habiendo participado en la Categoría "B" hayan obtenido como mínimo, un promedio de 137 puntos, teniendo en cuenta para ello las 3 mejores, de las 5 pruebas del Campeonato Social del año anterior.

20.6.4 Categoría "A Especial": Pertenecen a esta Categoría los tiradores de las Categorías "B" o "A", que hayan obtenido como mínimo, un promedio de 169 puntos, teniendo en cuenta para ello, el promedio de las 3 mejores, de las 5 pruebas del Campeonato Social del año anterior.

20.6.5 Los Pases de Categoría se operan una vez finalizado el año calendario en forma automática.

20.7 Distinción de Maestro Tirador.

Se harán acreedores a la distinción de Maestro Tirador, quienes en 1 de las 7 pruebas del Calendario Anual de Actividades, "Torneo Apertura", las 5 pruebas del "Campeonato Social" o el "Torneo Clausura", totalicen 195 puntos como mínimo.

20.8 Determinación de Récords Internos.

20.8.1 Se considera récord al puntaje obtenido, que supere al registrado con anterioridad por otro tirador, únicamente en las competencias del Calendario Anual de Actividades de la Institución.

20.8.2 En la disciplina de Caza Mayor, se inscriben únicamente Récords individuales por cada una de las Etapas que constituyen la prueba del circuito de caza, previsto para el Campeonato Social, Torneos Apertura y Clausura.

CAPITULO 21

SECTOR PEQUEÑO CALIBRE

21.1 Para las disciplinas que se disputan en el Sector Pequeño Calibre se adopta el marco reglamentario establecido por la I.S.S.F., la F.A.T y el presente Reglamento General Interno de Tiro.

21.2 Normas para utilización de Instalaciones y Particulares de Seguridad.

Los siguientes puntos establecen las asignaciones de uso de instalaciones para las disciplinas que se disparan en las líneas N° 1 a N° 74 del sector.

21.2.1 Línea N° 1.

Tiradores Novicios de Armas Neumáticas, cortas y largas, Cal. 4,5 y Cal. 5,5 a 10 metros.

21.2.2 Líneas N° 2 a N° 6.

Siluetas Metálicas a 50 metros.

21.2.3 Líneas N° 7 a N° 74.

Enseñanza, entrenamiento y competencias, de las disciplinas internas propias de la Institución, Nacionales, Internacionales y Olímpicas.

La Dirección de Tiro podrá modificar el ordenamiento señalado si la organización de Competencias Internas, Nacionales o Internacionales lo requieren.

21.3 Normas de Seguridad.

En el Sector Pequeño Calibre serán de aplicación las sostenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro, TITULO I Capítulo 3.

21.3.1 Para la práctica de las disciplinas con armas cortas en este Sector, solo se podrá cargar un cartucho por vez.

21.4 Campeonato Social de la especialidad.

Serán de aplicación las normas contenidas en general en el Capítulo 11 del presente Reglamento, en el caso de las disciplinas Olímpicas de Arma Larga y Arma Corta la clasificación en el Campeonato Social, se produce sin disputar Final Olímpica.

21.5 Concurso Mensual y Torneos Especiales.

21.5.1 Concurso Mensual.

En las disciplinas que se disputan en el Sector, Arma Larga y Arma Corta, la clasificación en el Concurso Mensual se producirá computándose los puntajes obtenidos en la prueba básica.

21.5.2 Torneos Especiales.

21.5.2.1 Los Torneos Especiales de Armas Largas y Armas Cortas, como cualquier otra prueba cuya clasificación se determine producto de computar solamente los resultados de la misma, se disputarán disparando la correspondiente Final Olímpica.

21.5.2.2 La Dirección de Tiro podrá modificar este criterio, para lo que deberá comunicar antes de la competencia en cuestión, la modalidad que deba adoptarse.

21.6 Disciplinas Internas Propias del T.F.A. del Sector Pequeño Calibre.

21.6.1 Reglamento para 50 m. Rifle Tendido Mira Abierta.

Características: 30 disparos de tendido.

Distancia: 50 metros.

Arma: Halcón, F.M, C.B.S., Isleña, etc..

Calibre: .22 LR.

Miras: Abiertas.

Peso del Arma: Hasta 4 kg.

Cola del disparador: Hasta 500 grs.

Blanco: Reglamentario F.A.T..

Series: 6 de 5 disparos cada una.

Posición: Tendido.

Ensayo: Ilimitados antes del primer blanco de prueba.

Tiempo: Cuarenta Minutos de tiempo total.

Clasificación: Por la suma de puntaje de los treinta disparos.

Desempate: Según Reglamento I.S.S.F..

Reglamentación: Interna del T.F.A..

21.6.2 Reglamento para 50 m. Rifle 3 Posiciones Mira Abierta.

Características: Tres Posiciones.

Distancia: 50 metros.

Arma: Halcón, F.M, C.B.S, Isleña, etc..

Calibre: .22 LR..

Miras: Abiertas.

Peso del arma: Hasta 4 kg.

Cola del disparador: Hasta 500 grs.

Blanco: Reglamentario F.A.T.

Series: 60 disparos , 20 por cada posición.

Posición: Tendido, pié y rodilla en ése orden.

Ensayo: Ilimitados antes del primer blanco de la prueba en cada posición.

Tiempo: Una hora y treinta minutos tiempo total.

Clasificación: Por la suma de puntaje de los 60 disparos.

Desempate: Según Reglamento I.S.S.F..

Reglamentación: Interna del T.F.A..

Nota: Esta modalidad podrá ser adoptada en el caso que el tirador opte por participar en las disciplinas de Tendido y Tres Posiciones simultáneamente.

21.7 Reglamento para Siluetas Metálicas reducidas.

21.7.1 Distancia: 50 metros.

21.7.2 Armas: Carabina Cal. .22 LR Standard – Halcón, F.M, CBS, Isleña, etc.

21.7.3 Vestimenta: No podrá ser utilizada vestimenta que posibilite mantener el cuerpo erguido ni beneficie la posición de tiro, prohibiéndose la utilización de guantes de tiro. Se permite el uso de chaleco o camisa tipo cazador o de tiro de escopeta, así como guantes de lana o tela utilizados para abrigo.

21.7.4 Siluetas: 4 siluetas metálicas de: Carnero, Jabalí, Pavo y Gallina, ubicados en ése orden de izquierda a derecha.

21.7.5 Posición: De pie sin apoyo artificial.

21.7.6 Series:

Con Armas Semiautomática: 5 series de 4 disparos en 45 segundos cada serie.

Con Armas Monotiro: 5 series de 4 disparos en 90 segundos cada serie.

21.7.7 Puntaje:

Carnero 10 Puntos.

Jabalí 20 Puntos.

Pavo 30 Puntos.

Gallina 40 Puntos.

21.7.8 Categorías:

Mira Abierta.

Mira Telescópica.

21.7.9 Ensayo :

No se permite.

21.7.10 Desempate: Por última serie, en caso de persistir empate un disparo a la gallina hasta desempatar.

21.7.11 Las Siluetas metálicas volteadas por rebote serán consideradas como tiro errado. La alteración del orden de disparos dará a lugar a la pérdida de tantos puntos como errores cometidos.

21.8 Pases de Categoría.

21.8.1 50 m. Rifle Tendido Hombres.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 565 puntos como promedio mínimo

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 580 puntos como promedio mínimo.

21.8.2 50 m. Rifle Tendido Mujeres.

Pertenecen a la Categoría "B", las tiradoras que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecen a la Categoría "A", las tiradoras que alcancen 560 puntos como promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", las tiradoras que alcancen 575 puntos como promedio mínimo.

21.8.3 50 m. Rifle Tres Posiciones Hombres.

Pertenecerán a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pasarán a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 1.080 puntos como promedio mínimo.

Pasarán a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 1.100 puntos como promedio mínimo.

21.8.4 50 m. Rifle Tres Posiciones Mujeres.

Pertenecerán a la Categoría "B", las tiradoras que se inician en la práctica de la disciplina.

Pasarán a la Categoría "A", las tiradoras que alcancen 530 puntos como promedio mínimo.

Pasarán a la Categoría "A Especial", las tiradoras que alcancen 550 puntos como promedio mínimo.

21.8.5 50 m. Pistola Hombres.

Pertenecerán a la Categoría "D", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecerán a la Categoría "C", los tiradores que alcancen 470 puntos de promedio mínimo.

Pertenecerán a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 490 puntos de promedio mínimo.

Pertenecerán a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 505 puntos de promedio mínimo.

Pertenecerán a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 530 puntos de promedio mínimo.

21.8.6 En todos los casos los Pases de Categoría se experimentarán en forma automática al 31 de Diciembre de cada año. Todo reclamo por parte de los tiradores deberá ser formulado por escrito ante la Dirección de Tiro.

21.9 Desempate en el Campeonato Social.

21.9.1 Si al finalizar las pruebas que componen el Campeonato Social de las disciplinas que se disputan en el Sector Pequeño Calibre, resultaran EMPATES en el primero, segundo o tercer puesto, se procederá de la siguiente forma:

21.9.2 En fecha y hora a designar por la Dirección de Tiro, se disputará una Final Olímpica de acuerdo con la reglamentación I.S.S.F. para el caso de sus disciplinas. Para el caso de las otras disciplinas, se disputará una prueba completa.

En ambos casos, si al finalizar las mismas persistiera el EMPATE, se continuará en el mismo marco reglamentario ejecutando disparo a disparo hasta que se produzca el correspondiente DESEMPATE.

21.9.3 Para las pruebas del Campeonato Social de la modalidad Tendido y Tres Posiciones, si el tirador se inscribe en ambas, los primeros 40 disparos tienen validez para la prueba de Tres Posiciones. Si esta última no es disputada, se computarán los primeros 40 disparos de Tendido como puntaje total de Tres Posiciones.

21.10 Bench Rest Pequeño Calibre.

Para la práctica de la modalidad Bench Rest, en las instalaciones del T.F.A., serán de aplicación las reglas técnicas de la F.A.T., W.B.S.F., y las normas contenidas en el Reglamento General Interno de Tiro en sus partes pertinentes.

21.10.1 Las disciplinas de Bench Rest, se disparan sin considerar las Categorías y clasificaciones por edad, sexo y capacidad, previstas para las otras disciplinas, en el presente Reglamento.

21.10.2 En consecuencia a lo referido en el Artículo 21.10.1, que antecede y a los efectos previstos por el Estatuto, la condición de Máxima Categoría de estas especialidades, será alcanzada únicamente, por aquellos tiradores que resultaren Maestros Tiradores, Campeones Sociales o Nacionales de las mismas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4.4 del presente Reglamento.

CAPITULO 22

SECTOR POLVORA NEGRA

22.1 Para la disputa de torneos en el Sector Pólvara Negra serán de aplicación obligatoria las normas dictadas por la MUZZLE LOADERS ASSOCIATION INTERNATIONAL COMMITE para las modalidades denominadas Internacionales, y por la A.A.T.A. para las modalidades internas detalladas en el Artículo 22.5. Todas las situaciones que requieran un marco reglamentario referencial deberán ser resueltas mediante la aplicación de toda la normativa mencionada, la que deberá ser de conocimiento inexcusable por los organizadores y participantes. Para las modalidades detalladas en el Artículo 22.5 se establece (adecuación de normas A.A.T.A):

22.1.1 (6.5). La Dirección de Tiro nombrará, a propuesta del Vocal del Sector, una Comisión de Arbitraje, compuesta por 3 integrantes, para realizar la puntuación de los blancos y determinar los resultados finales de la competencia. Todos los blancos deberán ser verificados por al menos 2 integrantes de dicha Comisión debiendo inicialarlos.

22.1.2 (7).- Los integrantes del Comisión de Control de Armas de Fuego serán designados por la Dirección de Tiro, a propuesta del Vocal del Sector. Tendrá por misión la de dictaminar, en caso de presentarse dudas o que haya alguna objeción de algún concursante sobre un arma o munición en lo referente a su inclusión en determinada modalidad, diseño o autenticidad histórica. La probanza de originalidad o fidelidad de las réplicas estará a exclusivo cargo del concursante. Las armas podrán ser aceptadas con las reservas normales o rechazadas. El Comité de Control tomará en cuenta fundamentalmente que no presenten ventajas indebidas frente a los demás tiradores. Cualquier miembro del Comité o autoridad de la prueba podrá solicitar a un concursante una carga o cartucho para desarmarlo y verificar su contenido.

22.2 La organización de los Campeonatos Sociales, Mensuales y Especiales, el Registro de Records Internos, la obtención de la Maestría y todo otro aspecto vinculado con el desarrollo del deporte en el T.F.A., se regirá por las normas contenidas en general y particular en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

22.3 Toda modalidad que requiera ser incorporada con rango de Campeonato Social y que se encuentre contemplada en la normativa Internacional, deberá ser solicitada a la Comisión de Tiro con carácter promocional durante al menos 1 año, siempre que exista la cantidad de tiradores requeridos como mínimo reglamentariamente y se cuente con las instalaciones adecuadas para su práctica.

22.4 Uso de las Instalaciones.

El uso de las Instalaciones del Sector queda reservado para los socios que deseen utilizar armas históricas portátiles, de avancarga o retrocarga, originales o réplicas, cuyos modelos hayan sido diseñados y fabricados para pólvora negra, aunque posteriormente hayan utilizado pólvoras vivas o sin humo. En el caso de armas de retrocarga deberán ser de modelos anteriores a 1885. Como excepción para las modalidades Fusil Retrocarga Libre y Cowboy Action Shooting se podrán utilizar rifles accionados a palanca, cerrojo y monotiros de modelos hasta 1895. En todos los casos y para no desvirtuar las características del sector, el propelente a utilizar será la Pólvora Negra. Las excepciones a esta regla fundamental se darán únicamente para las modalidades en las que se utilicen armas históricas cuyo funcionamiento pueda verse afectado por la pólvora negra, y deberán mencionarse específicamente en cada caso. Dentro de estas normas generales, se dará prioridad en el uso de las instalaciones para el desarrollo de los Torneos Internos que figuran en el Calendario Anual de Actividades y el entrenamiento de sus participantes. Todo otro torneo que se organice deberá ser encuadrado en el marco de las disposiciones del Capítulo 14 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

22.5 Modalidades en las que se disputa el Campeonato Social y Mensual.

Arma Larga Chispa Libre	50 metros.
Arma Larga Libre Retrocarga	50 metros.
Arma Larga Militar Retrocarga	50 metros.
Arma Larga Percusión Libre	50 metros.
Arma Puño Retrocarga	25 metros.
Duelo	
Mosquete Liso Chispa	50 metros.
Pistola Chispa Libre	25 metros.
Pistola Percusión Libre	25 metros.
Revólver Percusión Libre	25 metros.

22.5.1 En todos los casos será utilizado el blanco para la disciplina 50 m. Pistola, salvo en la modalidad Mosquete liso de Chispa que se empleará el blanco Francés para Fusil Militar a 200 metros.

22.6 Campeonato Social, Concurso Mensual y Maestro Tirador.

De acuerdo con lo establecido en el punto 22.2. se establece:

22.6.1 **Campeonato Social:** Será organizado en el marco de lo normado en el Capítulo 11 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

22.6.2 **Concursos Mensuales:** Serán organizados en el marco de lo normado en el Capítulo 10 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

22.6.3 **Maestro Tirador:** Surgirán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del presente Reglamento General Interno de Tiro.

22.7 Categorías y Pases de Categoría.

22.7.1 Pertenecen a la Categoría "A Especial"

Los Maestros Tiradores de cada modalidad.

22.7.2 Pertenecen a la "Categoría A"

Los tiradores que militan en la misma y los que durante el año anterior hayan obtenido en las 4 mejores tiradas del Campeonato Social, de promedio como mínimo, los siguientes puntajes:

Arma Larga Chispa Libre	70 puntos.
Arma Larga Libre Retrocarga	80 puntos.
Arma Larga Militar Retrocarga	75 puntos.
Arma Larga Percusión Libre	80 puntos.
Arma Puño Retrocarga	75 puntos.
Mosquete Liso Chispa	60 puntos.
Pistola Chispa Libre	70 puntos.
Pistola Percusión Libre	80 puntos.
Revólver Percusión Libre	75 puntos.

En los Campeonatos Sociales las Categorías "A" y "A Especial" competirán en forma conjunta como Categoría "A".

Para los Campeonatos Sociales se admitirá la inscripción en la Categoría "A" de los nuevos tiradores que por su experiencia y actuación en modalidades similares se encuentren capacitados para militar en la misma, pero una vez hecha la opción, ya no podrán pasar a la Categoría inferior.

22.7.3 Pertenecen a la "Categoría B"

Los tiradores que se inician en la práctica de cualquiera de las modalidades o los que habiendo competido no hayan alcanzado el puntaje promedio requerido para el pase a la "Categoría A".

22.8. Forma y oportunidad de los pases.

Los Pases de Categorías se efectuarán a la finalización del año calendario en forma automática. Se tomará como base el promedio obtenido con las 4 pruebas en que el tirador haya resultado mejor clasificado de entre las 5 del Campeonato Social. El mismo criterio se utilizará para la determinación del Campeón Social de cada modalidad, debiendo los tiradores participar como mínimo en 4 de las 5 competencias del Calendario Anual de Actividades. La prueba del Campeonato Social, que por efectos de DESCALIFICACIÓN pondere un valor de "cero (0)", y no pueda ser descartada, integrará obligatoriamente las que deben computarse para establecer el promedio obtenido para el correspondiente pase de Categoría.

22.9 Normas de seguridad.

Además de las Normas de Seguridad mencionadas en el Capítulo 3 las que serán de aplicación en general, se adoptan en particular las sostenidas por el Reglamento de Tiro de la Asociación Argentina de Tiradores de Avancarga.

22.10 Torneos Típicos de Recreación Histórica.

22.10.1 Los objetivos de estos torneos son la recreación histórica de la utilización deportiva de las armas conforme las circunstancias contemporáneas a su desarrollo, no sólo limitado a ellas, sino extendido a los accesorios y vestimentas de los participantes.

22.10.2 Del objetivo genérico de estas normas.

En razón del carácter esencialmente dinámico y variable de las pruebas deportivas de este tipo, sólo se reglamentarán aspectos generales aplicables a todas ellas, quedando las reglas propias de cada torneo sujetas a lo que se disponga al momento de su organización.

22.10.3 De las pautas de interpretación.

A los efectos de inspirar una decisión en aspectos no reglamentados, se tendrá como base privilegiar la realidad histórica documentada, la prueba de hipótesis de utilización no documentadas pero razonables, la equidad entre los participantes evitando ventajas indebidas, el espíritu deportivo y los objetivos de esta especialidad.

22.10.4 De la limitación histórica. Su alcance.

Los participantes utilizarán armas y accesorios originales o sus réplicas. En las mismas no se permitirá la utilización de materiales no existentes en la época a recrear, a excepción de los aceros actuales, inclusive los inoxidables en las armas réplicas.

22.10.5 De la vestimenta.

La participación con vestuario de época, podrá ser objeto de premiación por separado, atendiendo a su diseño y construcción ajustado a los originales.

Los participantes que se presenten a la prueba con vestimenta total o parcialmente actual, podrán hacerlo, pero queda vedada la utilización de elementos que por su diseño ofrezcan una ventaja indebida para el desarrollo del torneo.

22.10.6 De las prohibiciones y autorizaciones en el desarrollo de las pruebas.

El participante, salvo expresa autorización para una prueba determinada, deberá transportar los elementos de carga a utilizar sobre su propia persona, ayudado con morrales o bolsas al estilo. Queda vedada la utilización para ello de los bolsillos en la ropa, riñoneras, bolsos con cierre a cremallera, velcro, o broches de presión.

Está autorizada la utilización de cuernos y polvoreras, los que al efecto serán cargados sólo con la pólvora necesaria para el desarrollo de la prueba. Se admiten los cartuchos de papel pre-armados, y los recipientes de cuero o tela para su transporte.

Los parches de carga podrán utilizarse en una pieza o pre-cortados y lubricados.

Las baquetas de carga deberán ser del modelo de las que originariamente dotaban el arma a utilizar, no se permiten las que posean facilidades para su uso como ser empuñaduras. Por razones de seguridad se permite el uso de materiales o metales modernos.

No están permitidos los embudos con tubo de carga.

22.10.7 De la premiación por vestimenta.

Podrá establecerse una premiación paralela y específica que atenderá a la utilización por parte de los participantes de vestimenta y accesorios típicos de la época que se recrea. Al efecto, se tendrá en cuenta la coexistencia de elementos y modas en épocas de transición.

Se constituirá en cada evento, un Comité de Evaluación Histórica, que analizará y otorgará las distinciones, pudiendo hacer uso también de menciones especiales. El número de miembros será variable, conforme las necesidades de la prueba para la cual se constituye, y sus decisiones adoptadas por simple mayoría serán inapelables.

22.10.8 De las medidas de seguridad.

22.10.8.1 En estos eventos rigen las medidas de seguridad reguladas en el presente Reglamento, en todo lo que sean aplicables conforme las previsiones para la prueba que se trate, a las que se agrega:

22.10.8.1.1 Está permitida la utilización de cuernos y polvoreras que contendrán sólo la cantidad de pólvora necesaria para el desarrollo de la prueba. La carga de las armas no se hará en forma directa, sino por medio de un medidor o dosificador que dará certeza de su cantidad.

22.10.8.1.2 La utilización de armas secundarias, no necesarias para la prueba pero que formen parte de la caracterización del tirador estará permitida siempre que se encuentren descargadas las de fuego, y en vainas seguras las blancas.

22.10.8.1.3 Se asegurarán las protecciones auditivas y oculares de los participantes.

22.10.8.1.4 Para todas las pruebas que importen etapas con desplazamientos, el Comisario de la prueba, Oficial de línea o asistentes de los mismos, acompañarán al tirador a la distancia mínima que le permita prevenir maniobras peligrosas y accidentes.

22.10.8.1.5 En cada evento particular se preverá el modo y cantidad de carga de las armas de disparo simultáneo o sucesivo de la manera más idónea para prevenir accidentes.

22.10.8.1.6 Todas las armas a utilizar permanecerán descargadas, excepto en la línea de fuego o en el área de carga bajo la supervisión del Comisario de la Prueba, Oficial de Línea o sus asistentes.

Se cargará o descargará solamente en las áreas designadas para ello.

Antes de abandonar el puesto de tiro se verificará que el arma no esté cargada, y en caso de estarlo, se pedirá autorización para descargarla.

22.10.8.1.7 Ningún arma cargada puede salir del puesto de tiro y de las manos del tirador.

22.10.8.1.8 Ningún arma será trasladada durante los recorridos cebada ni amartillada.

22.10.8.1.9 La caída de un arma cargada, aún cuando no esté cebada ni amartillada importará la descalificación del tirador para toda la competencia. El tirador no deberá nunca recoger el arma caída en estas circunstancias, lo hará el Comisario de la prueba, Oficial de Línea o sus asistentes quienes la volverán a condición de seguridad antes de entregarla.

22.10.8.1.10 El tirador no deberá violar jamás al empuñar un arma el ángulo de 90 grados por delante suyo, en la competencia, y nadie adelantará jamás la posición del tirador.

22.10.9 De los blancos.

Se preverán los blancos más idóneos conforme el tipo de prueba a desarrollarse, y su puntuación será acorde al grado de dificultad.

Al efecto se utilizarán metales, blancos de cartón o material similar, globos, platos para escopeta, peppers, poppers y otros blancos reactivos.

22.10.10 De las armas.

Será de aplicación todo lo establecido en las normas de aplicación, que no contradiga lo explícitamente determinado para esta disciplina o sus objetivos.

22.11 **Del disparo dinámico estilo Cowboy.**

Esta disciplina toma inspiración en la práctica denominada como Cowboy Action Shooting por la Single Action Shooting Society.

El armamento a utilizar será el de estilo en el Viejo Oeste Americano, con vestimentas y recreación acorde a la época.

Los tiradores, al inscribirse podrán agregar un "Alias" alusivo a su caracterización.

Por su afinidad, y en lo general es de aplicación a esta disciplina todo lo normado para los Torneos Típicos de Recreación Histórica, en tanto no contradiga lo específicamente dispuesto para ésta.

22.11.1 De las armas.

22.11.1.1 De los Revólveres.

Serán siempre revólveres de simple acción, de percusión o retrocarga, de calibre 36 o superior, originales o réplicas de diseños anteriores a 1896, o diseños actuales inspirados en los mismos con pequeñas modificaciones en lo atinente a aspectos de seguridad o prestaciones que no impliquen una ventaja indebida para el tirador. No están permitidas las miras regulables. Los de retrocarga podrán ser cargados con pólvora negra o pólvora sin humo los que así lo permitan, pero nunca con una combinación de ambas. Quedan prohibidos los revólveres de doble acción y todo otro tipo de arma corta.

22.11.1.2 De los Rifles.

Se pueden utilizar todos los rifles o carabinas originales o réplicas, de diseño anterior a 1896, de acción por palanca o corredera, cargador tubular y martillo externo, de fuego central y de calibre 36 o superior. Se debe utilizar munición intercambiable con arma corta. No están permitidos los calibres propios para armas largas, por ejemplo 30-30, 30-06, 45-70, etc.. Sí pueden utilizarse calibres modernos como el .357 Magnum, .44 Magnum, etc.

No están permitidos los rifles con cargadores de petaca extraíbles o no.

22.11.1.3 De las Escopetas.

Se pueden utilizar escopetas de uno o dos cañones, de avancarga o retrocarga, con o sin martillos externos, con simple o doble disparador, todas las escopetas de palanca y todas las de corredera con martillo externo. El calibre será desde el 10 hasta el 20 incluidos. La longitud mínima del cañón será de 18 pulgadas.

22.11.1.4 De la Munición.

En las armas cortas de avancarga, podrán utilizarse puntas esféricas u ojivales de plomo. En las de retrocarga, puntas ojivales de plomo o aleación engrasadas o cobreadas. No están permitidas las puntas encamisadas o semiencajisadas. La munición podrá recargarse con pólvora negra o sin humo, nunca combinación de ambas. La munición de revólver o rifle será cargada siempre con un solo proyectil, no está permitido hacerlo con dobles, triples o fragmentados.

La munición de revólver no superará los 1000 pies de velocidad en boca, la de rifle no superará los 1400 pies de velocidad en boca. Para la munición de escopeta se utilizarán perdigones del número 6 o inferiores, no estando autorizada la munición del tipo Magnum, postas o bala única.

22.11.2 De las normas generales.

No se permitirán las cachas de goma ni las anatómicas de tiro. Si se permite el cambio de cachas originales del arma por otras de madera, marfil, nácar, o cuerno, siempre que conserven el diseño y tamaño original.

No está autorizado el agregado de color a las miras.

Las miras serán metálicas y abiertas, montadas al estilo original, pudiendo utilizarse en las armas largas los diopters con túnel y las visiones periféricas, no está permitido el uso de miras ópticas.

No está autorizado el uso de zapatas de disparador, compensadores o contrapesos, cañones pesados, y otras modificaciones exteriores del diseño del arma original.

Los grabados y embellecimientos están autorizados siempre que no disimulen una ventaja competitiva, como por ejemplo segrinar la parte anterior o posterior de la empuñadura del revólver.

Sí está permitido grabar el "Alias" en la parte posterior de la empuñadura de las armas cortas.

Todas las armas cortas, deberán llevarse en una funda que retenga el arma durante el desarrollo de los ejercicios. Dicha funda deberá corresponder en su diseño y material de construcción a las que se utilizaban en la época.

Las fundas para revólver deberán cubrir todo el tambor del mismo y estar a la vista, fijándola a la cintura mediante un cinturón. Quedan prohibidas las sobaqueras o las que se colocan dentro del pantalón. Se permitirá fijarla para desenfundar tanto a la derecha como a la izquierda, no se permiten aditamentos ni deflectores ni

mecanismos que faciliten la extracción. Su construcción deberá ser en cuero. No está permitido el uso de cantoneras de goma en las armas largas, pero sí se pueden forrar las culatas con cuero.

La munición necesaria para recargar durante un recorrido debe llevarla el tirador personalmente en una bandolera, canana o bolsillo, exclusivamente.

Las bandoleras o cananas deben ser de diseño tradicional, los modernos portacargadores, portacartuchos de escopeta "combat style" en la culata, muñequeras o, bandoleras de brazo no están permitidos.

No están permitidos los guantes de tiro modernos, gorras, zapatillas, jogging, elementos de nylon, plástico, velcro, etc., a excepción de los torneos promocionales. El empuñe de los revólveres podrá ser libre, una o dos manos.

22.11.3 De los Blancos.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 22.10.9 del presente Reglamento.

22.11.4 De las medidas de seguridad.

Serán de plena aplicación en lo general las normas sostenidas en el presente Reglamento a las cuales se agrega:

22.11.4.1 Las armas largas permanecerán con sus acciones abiertas, al final de cada vez que se usen en un ejercicio. Nunca pueden permanecer cargadas en las manos del tirador al finalizar la prueba.

22.11.4.2 Los rifles y escopetas estarán descargados al empezar los ejercicios de cara a los blancos, y los cartuchos en poder del tirador.

22.11.4.3 Las armas cortas permanecerán descargadas en sus fundas, hasta llegar al área de carga y recibir la orden pertinente.

22.11.4.4 Está terminantemente prohibido efectuar juegos de habilidad tales como hacer girar los revólveres sobre un dedo por el arco guardamonte, aún estando vacíos. Esta acción producirá la inmediata descalificación del tirador durante la prueba, y antes de ella no se le permitirá inscribirse, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

22.11.4.5 La caída de un arma descargada al suelo importará el cómputo de cero (0) puntos en la etapa que ocurriera. El arma no deberá ser levantada por el tirador, sino que lo hará el Comisario de la prueba, Oficial de Línea o Asistente, quien comprobará antes de devolverla la condición de seguridad de la misma, y que el incidente no sea el previsto en el Artículo 22.10.8.1.9, en cuyo caso se adoptará idéntica medida.

22.11.4.6 El tirador no apoyará nunca el dedo en el disparador hasta que su arma esté apuntando a un lugar seguro del campo. Un disparo accidental o prematuro del tirador o el enfunde de un revólver amartillado dará lugar al cómputo de cero (0) puntos en la etapa que ocurriera, y un segundo incidente igual importará la descalificación de la prueba.

22.11.4.7 La munición caída al suelo durante un ejercicio será considerada muerta, y no puede recuperarse hasta terminar el mismo. Para continuar será reemplazada por otra que posea el tirador, y de no contar con más perderá la opción de disparo. El intentar recoger una munición caída puede importar perder el control de la dirección del cañón del arma.

22.12 De la disciplina de Duelo.

Esta disciplina consiste en la simulación de situaciones ocurridas en el viejo y lejano oeste de los EE.UU. del Siglo XIX. Con estas pruebas de destreza se pretende representar la habilidad y rendir homenaje, a aquellos que empuñaron estas legendarias armas de fuego.

22.12 1 Armas, Municiones, Cartucheras y Atuendo.

22.12.1.1 Armas Cortas: Exclusivamente revólveres de simple acción de Retrocarga o Percusión. No se permite alterar la geometría original del martillo ni modificar el mecanismo de disparo. Expresamente prohibido el uso de revólveres de doble acción o pistolas semiautomáticas.

22.12.1 2 Municiones: Cargadas con pólvora negra o viva, según corresponda. De calibre no inferior a .38" y no mayor a .45". proyectiles de aleación de plomo blando que no podrán superar los 1000 pies por segundo de velocidad medida en la boca del cañón. Expresamente prohibido el uso de proyectiles encamisados y semiencaamisados.

22.12.1.3 Cartucheras: Deberá cubrir todo el tambor del revólver y estar a la vista fijándola a la cintura mediante un cinturón. Quedan prohibidas las sobaqueras o las que se colocan dentro del pantalón. Se permitirá fijarla para desenfundar tanto a la derecha como a la izquierda de frente o en forma cruzada y no se permitirán aditamentos ni deflectores ni mecanismos que faciliten la extracción. Considerando la motivación evocativa de ésta especialidad, no se permitirán las cartucheras construidas en otro material que el tradicional cuero.

22.12.1.4 Atuendo: Sin que resulte excluyente, se induce a utilizar vestimenta propia de la época, con lo que se pretende propiciar un ámbito acorde con la naturaleza y espíritu de estas pruebas.

22.12.2 Duelo – Particularidades de la Prueba.

22.12.2.1 Esta prueba se dispara únicamente con revólver. Todo lo relativo a las armas, municiones, cartuchera e indumentaria se encuentra debidamente reglamentado en el Artículo 22.12.1.

22.12.2.2 Al iniciar cada etapa el tirador se ubicará en el espacio delimitado a tal efecto frente a las 2 siluetas de la primera serie dejando el arma descargada sobre la mesa, con el tambor o tapa de carga abierto. Esperará la orden del Juez de la Prueba para cargar el tambor completo del arma. Colocará el revólver, que no podrá estar amartillado, en la cartuchera. Deberá mantener separada la mano del arma. El Juez le preguntará a viva voz "¿TIRADOR ESTA UD. LISTO?" y una vez que el

tirador responda afirmativamente, el árbitro accionará el Timer. Cuando la señal sonora lo habilite y no antes, el tirador podrá empuñar el arma y desenfundar sin que el dedo índice toque el arco guardamonte ni el pulgar el martillo. Cuando el arma se encuentre apuntando hacia las siluetas, recién podrá amartillar, colocar el dedo índice en la cola del disparador y abrir fuego para abatir la pareja de siluetas de la serie. Deberá hacerlo ubicando el revólver por debajo de la altura de las tetillas y podrá utilizar sus 2 manos para empuñar y disparar. Si estas pautas no se cumplieran, el Juez detendrá el desarrollo de la serie, lo que obligará al participante a comenzar nuevamente. Si esta situación se repitiera en el curso de la prueba, se efectuará el descuento de 2 puntos sobre el total obtenido, por cada oportunidad en la que el tirador haya sido observado. Luego de haber disparado y registrado el tiempo y puntaje obtenido, el tirador pasará al puesto de tiro enfrentado a la segunda serie de 2 siluetas y se procederá igual que para la primer serie. A continuación descargará el arma y la colocará sobre la mesa, con el tambor o tapa de carga abierto y no podrá tomarlo hasta que el Juez le de nuevamente la instrucción de cargar para la etapa siguiente.

22.12.2.3 En cada serie de 2 siluetas un Timer registrará el tiempo transcurrido entre la señal sonora habilitante y la caída de la segunda silueta abatida, y el arbitro registrará este tiempo y el puntaje de las siluetas abatidas.

22.12.2.4 La prueba consta de 3 etapas de disparos a 2 series de 2 siluetas, es decir un total de 6 series.

22.12.2.5 En cada una de las 2 series de 2 siluetas que componen la etapa, el tirador podrá disparar el total de cartuchos que contiene el tambor, es decir un máximo de 12 disparos por etapa.

22.12.2.6 Cuando dispare a la pareja de siluetas ubicada a la derecha, deberá abatir primero a la que se encuentra a la derecha y cuando lo haga a la pareja situada a la izquierda, deberá abatir primero la de la izquierda. La prioridad establecida obliga a abatir la primer silueta para poder disparar sobre la segunda. Si el árbitro observara que ésta prioridad fue alterada, anotará para la serie cero (0) puntos y cero (0) tiempo aún cuando 1 o las 2 siluetas se encuentren abatidas. Si abatiera solamente la primera silueta también obtendrá cero (0) puntos ya que al no abatir la segunda no se interrumpirá el conteo del tiempo.

22.12.2.7 Cada silueta abatida representará un valor de 10 puntos. A la suma de las siluetas abatidas se le descontará el tiempo que el tirador utilizó desde que la señal sonora lo habilitó a desenfundar, hasta que el Timer registró la caída de la segunda silueta. La cifra resultante será el valor obtenido como puntaje de la serie. Ejemplos: 2 siluetas abatidas en 2 segundos setenta y cinco centésimas, arroja un resultado de 17,25 puntos. La suma de las 6 series constituirá el total obtenido en la prueba.

22.12.2.8 Se considerará silueta abatida, cuando la misma se haya volcado producto de la energía transferida por los impactos recibidos.

22.12.2.9 El árbitro de la prueba verificará que el mecanismo de las siluetas funcione correctamente antes de la competencia y regulará el ángulo de incidencias de las mismas. Antes de dar comienzo deberá realizar una comprobación disparando desde el puesto de tiro impactando en la cabeza de las siluetas con un cal. .22 LR.

22.12.2.10 Toda falla de arma o munición ocurrida en el transcurso de la serie, será considerada como disparo errado. Si producto de la falla, el tirador no hubiera efectuado ningún disparo o hubiera disparado parcialmente la serie, se imputará cero (0) puntos como resultado correspondiente a la serie en cuestión. Ante esta eventualidad, podrá solicitar autorización al Juez, para suspender la prueba y verificar el funcionamiento de su arma o reemplazarla por otra que funcione correctamente y cumpla con las especificaciones reglamentarias. Si antes que el último inscripto cumpla con la prueba el tirador que acusó la falla, no se presenta a finalizar la prueba, el Juez completará los resultados imputando cero (0) puntos a cada serie que el tirador no hubiera cumplimentado.

22.12.2.11 Se disparará cada prueba en los días y horarios establecidos para la especialidad en el Calendario Anual de Actividades de la Institución.

22.12.2.12 Para la clasificación del Campeonato Social se tomará en cuenta el promedio obtenido por cada participante tomando en cuenta los resultados de las mejores 4 de las 5 pruebas que lo constituyen. Integrarán la clasificación únicamente aquellos socios que se hayan inscripto y disparado como mínimo en 4 de las 5 pruebas del año.

22.12.2.13 En caso de producirse empates en la clasificación del Campeonato Social, la Dirección de Tiro establecerá la fecha y notificará a los tiradores involucrados, cuando se efectuará una prueba de desempate. Si subsistiera el empate, se procederá a disparar alternativamente una serie por tirador hasta que se produzca el desempate correspondiente.

22.12.2.14 En caso de producirse empates en la clasificación de los Torneos Apertura o Clausura o de cualquier competencia promocional, se procederá a desempatar inmediatamente después de terminada la prueba en cuestión, disparando alternativamente una serie cada tirador hasta desempatar.

22.12.2.15 Disposición Transitoria: La determinación de Categorías, así como el puntaje mínimo requerido para la distinción de Maestro Tirador, serán establecidos oportunamente por la Junta Directiva a partir de acumular resultados que permitan formar el criterio correspondiente.

22.13 Ambito de Actuación de la Vocalía de Pólvora Negra y Armas Especiales.

22.13.1 El área de ingerencia de la Vocalía corresponde al Sector V, Polígonos N° 20, N° 21, N° 22, N° 24 y N° 25.

22.14 Normas Particulares de uso de las Instalaciones del Sector Pólvora Negra.

22.14.1 Polígonos N° 20 y 21: Destinados a la práctica de tiro con Armas Largas de Avancarga y Retrocarga de Pólvora Negra a 50 metros.

22.14.2 Polígono N° 22: Destinado a la práctica de tiro con Armas Cortas de Avancarga y Retrocarga de Pólvora Negra a 25 metros.

22.14.3 Polígonos N° 24 y 25: Destinados a la práctica de Tiro con Armas Cortas de Avancarga y Retrocarga de Pólvora Negra a 25 metros y a la práctica de la disciplina Cowboy Shooting.

CAPITULO 23

SECTOR ARMAS CORTAS

23.1 Para las competencias internas de las disciplinas que se disputan en el Sector Armas Cortas, serán de aplicación las normas dictadas por la I.S.S.F. las de la F.A.T y las contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

23.2 El área de injerencia del Sector de Armas Cortas corresponde a los polígonos N° 5 (Centenario), N° 6 (Internacional), N° 7 (F.B.I.) y N° 8 (Pistola Militar). Todos los polígonos están sujetos a las normas de seguridad generales, las cuales figuran en el presente reglamento, en su Capítulo 3.

23.2.1 Polígono Centenario N° 5.

Este polígono está destinado a la práctica de tiro con armas de puño (revólveres o pistolas).

23.2.1.1 El calibre máximo permitido no podrá superar en su diámetro al .45" y en su carga al .44" magnum.

23.2.1.2 Únicamente se podrá disparar en posición de pie. No se permite hacer apoyo en los paneles divisorios ni en la mesa.

23.2.1.3 Los blancos aprobados para ser utilizados en esta Instalación son: Blanco para Pistola a 25/50 m., Blanco para 25 m. Pistola Tiro Rápido, Blanco para F.B.I. y similares de una sola referencia de puntería concéntrica.

23.2.1.4 Sólo se podrá instalar un blanco en el bastidor. Deberá ubicarse de forma tal que el entro quede a 1,40 metros (mas menos 10 cm.) del piso de la pedana y equidistante lateralmente.

23.2.1.5 El bastidor debe ser ubicado, como mínimo, a 15 metros de distancia.

23.2.1.6 Queda expresamente prohibido disparar a un blanco ubicado en un bastidor que no sea el correspondiente a la pedana que ocupa el tirador o disparar sobre otro objetivo que no sea el propio blanco.

23.2.1.7 No se permite otra modalidad de disparo que la de precisión, por lo que queda prohibido realizar maniobras de encare y desenfunde.

23.2.1.8 La frecuencia de fuego no podrá ser menor a un disparo cada 2 segundos.

23.2.1.9 Cada pedana no podrá ser utilizada por más de un tirador en forma simultánea. No deberá permanecer otra persona en la misma que no sea el propio tirador, con excepción de un Instructor o Entrenador debidamente autorizado por la Institución.

23.2.1.10 Esta terminantemente prohibido manipular y circular con armas desenfundadas, hasta llegar a la pedana de tiro.

23.2.2 Polígono Internacional N° 6.

Este polígono está destinado a la competencia, entrenamiento y enseñanza, de las disciplinas Olímpicas (25 m. Pistola Mujeres, 25 m. Pistola Tiro Rápido), Internacionales (25 m. Pistola Estándar, 25 m. Pistola Fuego Central), Nacionales e Internas del T.F.A. (Pistola Deportiva, Pistola Velocidad Cal. .22 LR, Pistola Velocidad C.I.M.S.).

23.2.2.1 Se permitirá únicamente la práctica deportiva con las armas, municiones y modalidades reglamentadas para estas disciplinas, y con los blancos específicos para tal fin.

Se permitirá el uso de las conversiones originales cal .22 LR de las Pistolas de Grueso Calibre 11,25 y 9 mm., utilizadas para la disciplina Pistola Militar.

23.2.2.2 Sólo podrá ser utilizado por tiradores que hayan aprobado el curso de primer nivel de armas cortas instrumentado por la Institución y por aquellos tiradores que representando a Instituciones hermanas, Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Internacionales participen en competencias o entrenamientos.

23.2.2.3 La asignación de líneas deberá ser solicitada al Encargado del Polígono quien coordinará la utilización de las mismas a fin de no interferir con las actividades prioritarias.

23.2.3 Polígono de F.B.I. N° 7.

Este polígono está destinado a la competencia, entrenamiento y enseñanza de las disciplinas Revolver Cañón Corto Cal. .38/.357 y F.B.I. Pistola.

23.2.3.1 En esta instalación únicamente se podrán utilizar las armas reglamentariamente especificadas, para la práctica de las disciplinas consignadas en el Artículo 23.2.3, que antecede.

23.2.3.2 Solo podrán disparar en las instalaciones del polígono de F.B.I., los socios que se encuentren habilitados a tal efecto, por haber acreditado idoneidad en el manejo seguro de estas armas, con las particularidades de las disciplinas del sector, habiendo tomado los cursos implementados por la Institución o por aprobar una prueba de evaluación, tomada por personal designado con ese propósito, por la Dirección de Tiro.

La Institución mantendrá en el sector, un registro permanente de socios habilitados, con la finalidad de facilitar el correspondiente control.

23.2.3.3 Solo se podrá utilizar la instalación cumpliendo con la modalidad prevista por el Reglamento de la disciplina el que deberá ser de conocimiento inexcusable de los tiradores.

23.2.4 Polígono de Pistola Calibre 11,25 y 9 mm. N° 8.

Este polígono está destinado a la competencia, entrenamientos y enseñanza de las disciplinas (25 m. Pistola Militar Cal. 11.25, 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm. y Pistola Militar Promocional).

23.2.4.1 Se deberá utilizar en dicha instalación únicamente pistolas semiautomáticas en los calibres 11,25 y 9 mm..

23.2.4.2 Podrán hacer uso de las instalaciones aquellos socios que acrediten idoneidad en la práctica de la disciplina, la que será evaluada por la Institución.

23.2.4.3 Solo se podrá utilizar la instalación cumpliendo con la modalidad prevista por el Reglamento de la disciplina.

23.3 Munición: Los socios podrán utilizar munición recargada bajo su exclusiva responsabilidad. La Institución no patrocina ni avala ningún tipo de munición recargada. Está prohibida la venta y comercialización de munición recargada dentro de las instalaciones del T.F.A..

23.4 Categorías y Pases de Categoría.

Pertenecen a la Categoría "C", los tiradores que se inician en la práctica de las distintas especialidades de Armas Cortas.

23.4.1 25 m. Pistola Standard.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 501 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 530 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 545 puntos como promedio mínimo.

23.4.2 25 m. Pistola Fuego Central.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 501 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 530 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 550 puntos como promedio mínimo.

23.4.3 Pistola Deportiva.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 515 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 540 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 560 puntos como promedio mínimo.

23.4.4 Pistola Velocidad cal .22 LR.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 240 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 260 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 280 puntos como promedio mínimo.

23.4.5 Revólver Cañón Corto cal. .38/.357.

Pertenecen a la Categoría "C", los tiradores que alcancen 20 impactos como promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 24 impactos como promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 32 impactos como promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 37 impactos, como promedio mínimo.

23.4.6 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 300 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 320 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 340 puntos como promedio mínimo.

23.4.7 25 m. Pistola Militar Cal. 9 mm..

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 295 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 315 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 335 puntos como promedio mínimo.

23.4.8 F.B.I. Pistola.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 180 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 240 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 300 puntos como promedio mínimo.

23.4.9 Pistola Velocidad C.I.M.S..

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 240 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 260 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 280 puntos como promedio mínimo.

23.5 Reglamento para Pistola Velocidad Cal. .22 LR.

Especialidad interna propia del T.F.A., cuyo desarrollo y normas de seguridad se enmarcan en la reglamentación I.S.S.F., en sus partes pertinentes.

23.5.1 Las armas y normas técnicas, serán las mismas utilizadas para la disciplina 25 m. Pistola Standard y 25 m. Pistola Mujeres, por el reglamento antes mencionado.

23.5.2 El blanco a utilizar es el de la disciplina 25 m. Pistola Tiro Rápido.

23.5.3 La prueba consta de una serie de ensayo de 5 disparos en 8 segundos y 6 series de competencia de 5 disparos cada una en el mismo tiempo.

23.6 Reglamento para 25 m. Pistola Militar Cal. 11,25 y 9 mm..

Para el desarrollo de los torneos internos de las disciplinas mencionadas serán de aplicación todas las Normas dictadas por la F.A.T., los que deberán ser de inexcusable conocimiento de los competidores.

23.7 Reglamento para Pistola Militar Argentina (Promocional).

23.7.1 Seguridad:

23.7.1.1 La seguridad de los tiradores, personal del polígono y espectadores requiere una atención continua y cuidadosa en el manejo de las armas y precaución en los desplazamientos por el polígono. La auto disciplina es necesaria por parte de todos. Cuando esta no exista, es obligación de los Árbitros de Polígono imponer la disciplina y el deber de los tiradores es ayudar a que se imponga.

23.7.1.2 En beneficio de la seguridad, el Juez puede suspender el tiro en cualquier momento. Los tiradores deben informar al Juez de inmediato, cualquier situación que pueda resultar peligrosa o causar algún accidente.

23.7.1.3 Un responsable del Control de Equipo o el Juez de la Competencia , puede tocar parte del equipo de un tirador (incluso la pistola) sin el permiso de aquel, pero en su presencia y con su conocimiento, en prevención de velar por la seguridad.

23.7.1.4 Como medida de seguridad, todas las armas deben manejarse en todo momento con el máximo cuidado.

23.7.1.5 Sólo pueden cargarse las armas en el puesto de tiro y únicamente después de que se haya dado la orden o señal de "CARGUEN". El tirador no puede tocar el arma, el cargador ni municiones, antes de que se de la orden de "CARGUEN". Los Arbitros deben asegurarse de que los tiradores tengan tiempo suficiente para cargar, aproximadamente 1 minuto.

23.7.1.6 Después del último disparo, el tirador debe asegurarse, antes de salir de la línea de tiro, de que no queda ningún cartucho en la recámara o el cargador y deberá dejar su arma en el puesto de tiro, con el cañón dirigido hacia la zona de blancos y con la corredera abierta.

23.7.1.7 Se permiten los disparos en seco y los ejercicios de puntería, pero sólo con autorización del Arbitro de Polígono, y únicamente en la línea de tiro o zona designada a tal efecto. No se permite el manejo de las armas cuando haya personal delante de la línea de tiro.

23.7.1.8 Todas las armas deben permanecer descargadas, excepto en el puesto de tiro y después de que se haya dado la orden de “CARGUEN”. Si un tirador dispara antes de que se haya dado la orden de “CARGUEN” o después de la orden de “DESCARGUEN”, será descalificado.

23.7.1.9 Durante la Competencia, el arma podrá dejarse sobre la mesa solamente después de sacar los cartuchos y el cargador, con la corredera abierta.

23.7.1.10 Cuando el tirador esté en la línea de fuego, la pistola debe apuntar siempre en dirección segura. En el Polígono cuando la pistola no esté en el puesto de tiro, debe estar siempre descargada, en su funda o estuche.

23.7.1.11 Cuando se de la orden o señal de “ALTO”, todos los tiradores deben dejar de tirar inmediatamente, cuando se de la orden de “DESCARGUEN”, todos los tiradores deben descargar su arma, vaciar el cargador y colocarlo en la mesa de tiro, solo, podrá reanudarse el tiro después de la orden de “CARGUEN”.

23.7.1.12 El Jefe de Polígono u otro Oficial de Polígono al que le corresponda es responsable de dar las órdenes de “CARGUEN, ALTO y DESCARGUEN”, y otras órdenes necesarias. El árbitro de Polígono debe también asegurarse de que las órdenes sean obedecidas y las armas manejadas con seguridad. Todo tirador que manipule su arma o cargador, después de cumplir la orden de “DESCARGUEN” sin autorización del Arbitro del polígono, puede ser descalificado.

23.7.2 Protección de los Oídos.

Es obligatorio para todos los tiradores y demás personas que se hallen en las proximidades de la línea de tiro, el uso de tapones para los oídos, orejeras, u otra protección similar.

23.7.3 Protección de los Ojos.

Se recomienda a todos los tiradores el uso de gafas de tiro inastillables o cualquier protección similar para los ojos, mientras disparen.

23.7.4 Equipos y Municiones.

23.7.4.1 El tirador debe usar la misma arma en todas las fases y series de una competición completa, a menos que dejase de funcionar. El Juez puede conceder permiso al tirador para que continúe con otra arma del mismo tipo y el mismo calibre. Esta debe cumplir con las normas de la prueba y debe haber sido aprobada por la Sección de Control de Equipo. El tirador no podrá cambiar de arma sin la autorización del Juez.

23.8 Reglamento para Pistola Velocidad C.I.M.S..

Especialidad interna propia del T.F.A., cuyo desarrollo y normas de seguridad se enmarcan en la Reglamentación I.S.S.F., en sus partes pertinentes.

23.8.1 Las armas y Normas Técnicas, serán las mismas utilizadas para la disciplina 25 m. Pistola Standard y 25 m. Pistola Mujeres, por el Reglamento antes mencionado.

23.8.2 El blanco a utilizar es el de la disciplina 25 m. Pistola Tiro Rápido.

23.8.3 La prueba consta de 1 serie de ensayo de 5 disparos en 10 segundos y 6 series de competencia de 5 disparos cada una. Las 2 primeras series en un tiempo máximo de 10 segundos, las 2 siguientes en 8 segundos y las 2 restantes en 6 segundos.

23.9 Multicalibre Promocional Armas Cortas.

23.9.1 Definición.

Se organizan estas pruebas con carácter estrictamente promocional y con la finalidad de afianzar la destreza de los participantes, a suerte de iniciación en el deporte. Además, se promueven para nutrir de tiradores deportivos a las distintas disciplinas que se practican en la Institución, por lo que las acciones y normas del presente Reglamento están orientadas a ese fin.

23.9.2 Competencias.

Durante el año se disparan las siguientes pruebas: Torneo Apertura, 5 Pruebas Mensuales que integran el Campeonato Anual y Torneo Clausura, sin perjuicio de Torneos Especiales como Aniversarios, Torneos de Verano u otros que se puedan organizar e incluir en el Calendario Anual de Actividades.

23.9.3 Divisiones.

Estos Torneos Promocionales se disparan por las siguientes divisiones, sin tener en cuenta otras categorizaciones por Sexo, Edad y Capacidad:

Pistola Cal. .22 LR.

Pistolas Cal. 9 mm.

Revólver Cal. .38 SPL

Revólver .357 Magnum

Pistola Cal. .40

Pistola Cal. .45

23.9.4 Armas.

23.9.4.1 No se permite el uso de compensadores, frenos de boca y contrapesos.

23.9.4.2 No se permite el uso de revólveres cuyos cañones tengan mas de 4" de longitud.

23.9.4.3 Unicamente se podrá participar con armas cuyos elementos de puntería sean Miras Abiertas.

23.9.4.4 Ninguna parte de la empuñadura o accesorios del arma, puede circundar la mano. El apoyo del talón debe extenderse en un ángulo no inferior a 90° de la empuñadura. Se prohíbe cualquier curvatura hacia arriba de la parte inferior y/o descanso del pulgar y/o curvatura hacia abajo del lado opuesto. El apoyo para el pulgar debe permitir el libre movimiento hacia arriba del mismo. Sin embargo se permiten las superficies curvas en la empuñadura o armadura incluido el apoyo y/o descanso para el pulgar, la parte inferior de la mano, etc. en la dirección longitudinal de la pistola.

23.9.4.5 Se permite el uso de receptores de vainas, siempre que la pistola cumpla con todas las Reglas.

23.9.4.6 La resistencia del disparador debe ser mayor a 500 gramos.

23.9.5. Desarrollo de las Pruebas.
Cada prueba consta de 2 Etapas, 1 de Precisión y 1 de Velocidad.

23.9.5.1 Precisión.

23.9.5.1.1 Ensayo: consta de 1 serie de 5 disparos, en 3 minutos como tiempo máximo.

23.9.5.1.2 Competencia: Consta de 2 series de 5 disparos, en 3 minutos como tiempo máximo, para cada una.

23.9.5.2 Velocidad.

23.9.5.2.1 Ensayo: consta de 1 serie de 5 disparos, en 20 segundos como tiempo máximo.

23.9.5.2.2 Competencia: Consta de 2 series de 5 disparos, en 20 segundos como tiempo máximo, para cada una.

23.9.5.3 Procedimiento para desplazar los blancos.

Finalizada cada serie y a la orden del Juez, los tiradores accionarán el botón para traer los blancos. No podrán tocar los mismos y deberán permanecer sentados hasta que el árbitro se haga presente en la línea, para controlar el puntaje.

23.9.5.4 Penalidad.

23.9.5.4.1 En la serie de Velocidad (20 segundos), la posición de espera deberá ser con uno o ambos brazos en un ángulo de 45°, aproximadamente, con respecto al suelo; si el tirador levanta el o los brazos antes de recibir la orden, debe ser advertido por el Arbitro, y se procederá a practicar un descuento de 5 puntos en esa serie. Si la falta es repetida, el tirador será descalificado.

23.9.5.4.2 Toda regla no especificada, se remitirán a las de la I.S.S.F. para la disciplina 25 m. Pistola Standard, en lo que resulten de aplicación, excepto a lo previsto en el Artículo 23.9.4.4. del presente.

23.9.6 Modalidad.

23.9.6.1 Posición del Tirador: de pie, arma tomada por una o ambas manos, sin apoyos de ninguna naturaleza.

23.9.6.2 Blanco: I.S.S.F., para 25 m. Pistola Tiro Rápido, a 15 metros de distancia.

23.9.7 Participantes.

23.9.7.1 Socios de la Institución: Que no tengan antecedentes deportivos por haber participado en competencias de ninguna disciplina de Tiro y que no se encuentren en la actualidad o anteriormente, Federados en el Deporte.

23.9.7.2 No Socios: Deberán cumplir las mismas condiciones que las exigidas a los socios en el Artículo 23.9.7.1 y podrán participar por única vez de una prueba, abonando el doble del valor de inscripción, que el establecido para los socios. Solo podrán seguir participando, si se asocian.

23.9.7.3 No podrán participar en la División, quienes resultaron Campeón, Subcampeón y 3º Puesto en el Campeonato Anual de la misma, e igual clasificación en años anteriores.

23.9.8 Clasificación y Premiación.

23.9.8.1 Clasificación Especial para Debutantes.

En cada prueba se premiará al finalizar, al 1º, 2º y 3º Puesto, de una Clasificación Especial, integrada por los tiradores que participen por primera vez de una de éstas, destinada a estimular a los debutantes, sin tener en cuenta disquisiciones por Divisiones, independientemente de que acumulen los resultados correspondientes, a la clasificación que le es propia.

23.9.8.2 Clasificación por Divisiones.

23.9.8.2.1 Se premiarán conforme a la clasificación obtenida en cada División.

23.9.8.2.2 Para los Torneos que se resuelven en el momento, tales como Apertura, Clausura, Aniversario u otros que se agreguen, se utilizará el esquema previsto en el Artículo 11.2.12.1, en lo que resulte de aplicación y la entrega se realizará en el lugar al finalizar cada competencia.

23.9.8.2.3 Para la clasificación y premiación del Campeonato Anual, serán de aplicación las prescripciones de los Artículos 11.2.12.1 y 2.

23.9.9 Seguridad.

Son de aplicación todas las normas previstas por el Capítulos N° 3 y N° 23.

23.9.10 Para toda cuestión de cualquier índole no prevista en el presente Reglamento, son de aplicación las Normas del Reglamentos de la F.A.T. y de la I.S.S.F., en lo que pudieran corresponder. Sin perjuicio de ello, tanto su aplicación o interpretación, para dirimir cualquier duda, reclamo o planteo que se pudiera originar, resulta inapelable la decisión que al respecto tome el Director de la Prueba y/o la Comisión de Tiro reunida a el efecto.

CAPITULO 24

SECTOR FUSIL

24.1 Para las competencias internas que se disputan en el Sector Fusil, serán de aplicación las normas dictadas por la I.S.S.F, por la F.A.T y las contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro.

24.2 Pases de Categoría.

24.2.1 300 m. Rifle Standard.

Pertenecerán a la Categoría "B", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 480 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 515 puntos como promedio mínimo.

24.2.2 Fusil Mauser Militar Tendido.

Los tiradores que pertenecen a una Categoría de la disciplina, pertenecerán a la misma Categoría de Tres Posiciones.

Pertenecen a la Categoría "Novicios", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 225 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 250 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 260 puntos como promedio mínimo.

24.2.3. Fusil Mauser Militar Competición Tendido.

Los tiradores que pertenecen a una Categoría de la disciplina, pertenecerán a la misma Categoría de Tres Posiciones.

Pertenecen a la Categoría "Novicios", los tiradores que se inician en la práctica de la disciplina.

Pertenecen a la Categoría "B", los tiradores que alcancen 230 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A", los tiradores que alcancen 255 puntos de promedio mínimo.

Pertenecen a la Categoría "A Especial", los tiradores que alcancen 265 puntos como promedio mínimo.

24.2.4 Fusil Semiautomático.

Se disputan Torneo Apertura, Campeonato Social y Torneo Clausura, sin tener en cuenta división por Categorías.

24.3 Premiación Grueso Calibre.

En las pruebas disputadas en el T.F.A., con armas largas grueso calibre, bajo Reglamentación de la I.S.S.F. y F.A.T., integran la clasificación general tanto damas como caballeros.

24.4 Fusil Mauser Militar (Promocional).

24.4.1 Competición: Libre para todo tirador socio de la Institución, que no milite en categorías.

Distancia: 150 metros.

Arma: Fusil Máuser 1891 o 1909, calibre 7,62 o 7,65 de cualquier versión, pudiéndose utilizar los provistos por la institución.

Aparatos de Puntería: Mira y guión descubiertos.

Peso del Disparador: Mínimo 1500 grs.

Munición: Libre.

Series: 10 disparos.

Posición: Tendido.

Ensayos: Ilimitados.

Correa: No se permite.

Blanco: Internacional 10 zonas.

Tiempo: 30 minutos para toda la competencia.

Clasificación: Por la suma de puntos de los 10 disparos.

Desempate: Por la mayor cantidad de 10, 9, 8, etc.

Reglamentación: Según las reglas de la I.S.S.F. para 300 m. Rifle Standard en todo lo que no modifique la presente reglamentación.

24.5 Reglamentación sobre el alcance de los dispositivos a utilizar en Fusil Mauser Militar (Promocional).

24.5.1 Se permite utilizar:

24.5.1.1 Cualquier tipo de disparador regulable de marcas variables y origen nacionales o importados (Tipo Capello, Montes de Oca, Canjar, Timmey, etc.). Las modificaciones internas a la madera de la caja serán las mínimas para su montaje, ídem el acceso a los tornillos de regulación, debiendo preferirse aquellos de regulación externa.

24.5.2 No se permite.

24.5.2.1 Utilizar Hand Stop.

24.5.2.2 Modificar dimensiones del arma (Longitud de culata, etc.).

24.5.2.3 Y muy especialmente. Se tendrá en cuenta al interpretar esta reglamentación, que siempre debe ser posible llevar al Fusil a las condiciones de origen.

24.6. Fusil Mauser Militar.

Competición: Libre para todo tirador socio o no de la Institución, encuadrado en la categoría.

Distancia: 300 metros.

Arma: Fusil Máuser 1891 o 1909, calibre 7,62 o 7,65 de cualquier versión.

Miras: Abiertas.

Peso de Disparador: Mínimo 1500 grs.

Munición: Libre.

Series: 30 disparos Tendido.

Ensayos: Ilimitados.

Correa: Se permite.

Blanco: Internacional de 10 zonas.

Tiempo: 75 minutos para toda la competencia.

Clasificación: Por la suma de los 30 disparos.

Desempate: Por la mayor cantidad de 10, 9, 8, etc.

Reglamentación: La que establece el reglamento de la I.S.S.F. para 300 m. Rifle Standard en todo lo que no modifique la presente reglamentación.

Configuración del arma: según artículo 24.4

24.6.1 Fusil Mauser Militar.

Competición: Libre para todo tirador socio o no de la Institución, encuadrado en la categoría.

Distancia: 300 metros.

Arma: Fusil Máuser 1891 o 1909, calibre 7,62 ó 7,65 de cualquier versión.

Miras: Abiertas.

Peso de Disparador: Mínimo 1500 grs.

Munición: Libre.

Series: 30 disparos, 10 por posición.

Posiciones: Tendido, Pie y Rodilla en dicho orden.

Ensayos: Ilimitados antes de cada posición.

Correa: Se permite su uso en las posiciones de Tendido y Rodilla a tierra.

Blanco: Internacional de 10 zonas.

Tiempo: 90 minutos para toda la competencia.

Clasificación: Por la suma de los 30 disparos.

Desempate: Por el mayor puntaje de los últimos 10 disparos

Reglamentación: La que establece el reglamento de la I.S.S.F. para 300 m. Rifle Standard en todo lo que no modifique la presente reglamentación.

Configuración del arma: según artículo 24.4

24.6.2 300 m. Rifle Standard.

Competición: Libre para todo tirador socio o no de la Institución.

Distancia: 300 metros.

Arma: Fusil Standard, grueso calibre, según I.S.S.F.

Calibre: Mayor a 6 y menor a 8 mm.

Miras: Ortópticas

Peso del Disparador: Mínimo 1500 grs.

Blanco: Internacional de 10 zonas (I.S.S.F.)

Munición: Libre.

Series: 60 disparos, 20 por posición.

Posiciones: Tendido, Pie y Rodilla en dicho orden.

Ensayos: Ilimitados antes de iniciar cada posición.

Correa: Se permite su uso en las posiciones de Tendido y Rodilla en tierra.

Tiempo: 2 horas 30 minutos para toda la competencia

Clasificación: Por la suma de puntos de los 60 disparos.

Desempate: Por el mayor puntaje de los últimos 10 disparos

Reglamentación: La que establece el reglamento de la I.S.S.F.

24.7 Fusil Semiautomático.

24.7.1 Objetivos.

Consiste en desarrollar el tiro de precisión con modalidades parecidas a las del fusil Máuser, utilizando armas del tipo de la actual línea de servicio, dado que las mismas resultan atractivas a un gran número de aficionados, como también a los miembros de nuestras fuerzas y reparticiones.

Son además accesibles y presentan la posibilidad de ciertos mejoramientos, lo que es un incentivo más para su utilización.

24.7.2 Características del arma.

24.7.2.1 Se acepta la utilización de cualquier arma de origen militar semiautomática. No se permitirá el uso de Bípode.

24.7.3 Disposiciones permitidas al arma.

24.7.3.1 Peso mínimo del disparador 1500 grs.

24.7.3.2 Peso total del arma con cargador colocado, sin munición, 6 kg.

24.7.3.3 El cargador podrá ser de cualquier capacidad, pero deberá conservar la forma exterior original, de suerte tal que ello no presuma ventaja. (Creación de agarres adecuados).

24.7.3.4 Compensador de gases o apagallamas: se permite usar de cualquier tipo o no utilizarlo.

24.7.3.5 Calibres: máximo hasta 8 mm.

24.7.3.6 Miras.

Delantera, tipo poste en su alojamiento original.

Trasera, diopter montado sobre la rampa original.

La rampa permanecerá original, aceptándose que se varíe la abertura o colocar cualquier sistema de corrección adosado a la misma.

Se permiten agregar filtros de colores o polarizaciones. (Según normas I.S.S.F., para 300 m. Rifle Standard).

24.7.3.7 En las categorías en las que este permitido el uso de correa, ésta podrá tomarse de la anilla provista del arma o por debajo de su chimaza, permitiéndose colocar cualquier dispositivo de sujeción, riel, gancho, etc.

24.7.3.8 Culatas: Se permiten agregados que no dañen las culatas y no sobrepasen las dimensiones y disposiciones de la I.S.S.F. para 300 m. Rifle Standard, con la finalidad de apoyar correctamente la mejilla.

24.7.4 Precauciones en el uso del arma.

24.7.4.1 Tal como lo proveen las normas generales de seguridad de nuestra Institución, el arma será cargada con un cartucho a la vez, debiendo quedar descargada y con el cerrojo abierto al efectuarse el disparo. Para ello deberá funcionar correctamente el mecanismo de recuperación de gases.

24.7.4.2 Es obligatorio el uso de bolsa recuperadora de vainas o en su defecto un deflector que las guíe hacia el piso, con la finalidad de evitar que las vainas servidas que expulse el arma, lastimen a otros tiradores o concurrentes.

Queda expresamente prohibido el uso de Fusiles de Grueso Calibre de repetición semiautomática, sin los dispositivos antes mencionados ya sea en competencias o entrenamientos.

24.7.5 Competencias de aplicación.

24.7.5.1 Para todo aspecto no expresado y en lo concerniente a las competencias, se tomará en cuenta lo pautado para la Disciplina Fusil Máuser Competición.

24.7.5.2 Ante cualquier duda para la aplicación de las reglas antedichas, se tomarán como antecedentes y fuente de información, las reglas I.S.S.F. para la disciplina de grueso calibre 300 m. Rifle Standard.

24.8 Bench Rest Grueso Calibre.

Para la práctica de la modalidad Bench Rest, en las instalaciones del T.F.A., serán de aplicación las Reglas Técnicas de la F.A.T. W.B.S.F. y las normas contenidas en el Reglamento General Interno de Tiro en sus partes pertinentes.

24.8.1 Las disciplinas de Bench Rest, se disparan sin considerar las Categorías y clasificaciones por edad, sexo y capacidad, previstas para las otras disciplinas, en el presente reglamento.

24.8.2 Serán considerados tiradores de la máxima Categoría, los que cumplieren lo requerido por el Artículo 4.4 del presente Reglamento.

24.9 Normas de utilización de Instalaciones y Particulares de Seguridad del Polígono de Fusil.

24.9.1 En las líneas del Polígono de Fusil, solamente se podrá disparar con armas largas de repetición manual o semiautomáticas, cuyos calibres tengan una velocidad en la boca no inferior a 1.750 pies por segundo y por ninguna razón se podrá cargar mas de un cartucho por vez, con ninguna de ellas.

24.9.2 La línea N° 1 se encuentra equipada con un medidor de velocidad de proyectiles. Este podrá ser utilizado por parte de los socios, abonando el arancel establecido y con la fiscalización, asesoramiento y control del personal, a fin de reducir los riesgos de roturas o daños sobre el mismo. Independientemente de ello, si accidentalmente o por impericia del usuario, se dañara total o parcialmente el equipo, el costo de reparación o reemplazo, será cubierto por el asociado, conforme lo prevee el Artículo 8° Inc. c) del Estatuto.

24.9.3 Las Líneas N° 1 a N° 24 inclusive, se encuentran específica y prioritariamente destinadas a los entrenamientos y competencias de las disciplinas de Bench Rest de grueso calibre. Además podrán utilizarse para el reglaje de rifles de grueso calibre con las restricciones impuestas por el Artículo 24.9.1, que antecede y dependiendo de que halla disponibilidad, siempre que la instalación no se encuentre afectada a competencias que ocupen las líneas disponibles o que por la jerarquía de la competencia en cuestión, la Dirección de Tiro, resuelva afectar el polígono completo a la prueba.

24.9.4 Las Líneas N° 25 a N° 62 inclusive, se encuentran específica y prioritariamente destinadas a los entrenamientos y competencias de las disciplinas de tiro con Fusil de grueso calibre reglamentadas en el presente. Además, podrán utilizarse para la práctica con otros rifles de grueso calibre, con las restricciones impuestas por el Artículo 24.9.1, que antecede y dependiendo de que halla disponibilidad, siempre que la instalación no se encuentre afectada a competencias que ocupen las líneas disponibles o que por la jerarquía de la competencia en cuestión, la Dirección de Tiro, resuelva afectar el polígono completo a la misma.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DEL REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE TIRO

Con la finalidad de mantener permanentemente actualizadas las normas contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro, por modificaciones que pudieran ser realizadas por las Organizaciones Internacionales o Nacionales de tiro o por la necesidad de experimentar revisiones producto de decisiones Institucionales, se determina:

Procedimientos:

1.- La Comisión de Tiro analizará en forma permanente todas las ponencias que al respecto sean presentadas por cada Vocalía de Tiro o socio en forma individual o las modificaciones a la Reglamentación Internacional o Nacional realizada por las organizaciones competentes.

2.- Dictaminará al respecto y elevará sus conclusiones a la Honorable Junta Directiva.

3.- La Honorable Junta Directiva aprobará o desestimarás las propuestas elevadas a su consideración.

4.- Las Resoluciones dictadas por la Honorable Junta Directiva, introduciendo modificaciones en el Reglamento General Interno de Tiro, serán de aplicación y de conocimiento inexcusable de los socios, su vigencia será a partir de la fecha que dicha Resolución determine y de su correspondiente publicación. Cuando la cantidad de normas modificadas lo justifique se ordenará una nueva impresión del Reglamento General Interno de Tiro, oportunidad hasta la que subsistirán reglamentariamente vigentes, las Resoluciones dictadas por la Honorable Junta Directiva y las normas no modificadas, aprobadas, ordenadas e impresas en la publicación denominada Reglamento General Interno de Tiro.